



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015. NUM. 33,846

Sección A

Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento

ACUERDO DE DIRECTORIO: 15-2015

REGLAMENTO DE TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOCALIDADES URBANAS DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)

Proyecto de Modernización del Sector Agua y Saneamiento (PROMOSAS)

ERSAPS 2015

Ing. Irma Aracely Escobar Cárcamo
Directora Coordinadora

Ing. Héctor Raúl Cerna Navas
Director

Ing. Luis Fernando Bonilla Ávila
Director

Asesoría Legal
Abog. Elsy Emire Urcina Raskoff

Técnicos Especialistas
Ing. Juan Carlos Fuentes Chirinos
Ing. Giovanni Espinal Ferrufino
Ing. José David Sagastume Turcios
Ing. Reina de los Ángeles García Tróchez

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Acuerdo de Directorio: 15-2015

A. 1-16

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdos Nos.: 1357-2014, 1357-A-2014, 1357-B-2014, 1357-C-2014, 1357-D-2014, 1357-E-2014, 1357-F-2014, 1357-G-2014, 1357-H-2014, 1357-I-2014, 1357-J-2014, 1357-K-2014, 1357-L-2014, 1357-A-2014, 1357-M-2014, 1357-N-2014, 1357-Ñ-2014, 1357-O-2014, 1357-P-2014, 1357-Q-2014, 1357-R-2014, 1357-S-2014, 1357-T-2014, 1357-U-2014, 1357-V-2014, 1357-W-2014, 1357-X-2014, 1357-Y-2014, 1358-F-2014, 1358-G-2014, 1358-H-2014, 1358-I-2014, 1358-J-2014, 1358-K-2014, 1358-L-2014, 1358-M-2014, 1358-N-2014, 1358-Ñ-2014, 1358-O-2014, 1358-P-2014, 1358-Q-2014, 1358-R-2014, 1358-S-2014, 1358-T-2014, 1358-U-2014, 1358-V-2014, 1358-W-2014, 1358-X-2014, 1356-2014, 1356-P-2014, 1356-Q-2014, 1356-R-2014, 1356-S-2014, (Sección B) 1356-O-2014 y 1791-F-2014.

A.17-34

Otros.

A.35-35

AVANCE

A. 36

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Acuerdo No. 0283 (Sección B-22-24)

Sección B
Avisos Legales

B. 1-24

Desprendible para su comodidad

CONTENIDO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....2

Artículo 1. Objetivos:2

DEFINICIONES.

Artículo 2.	Objeto del Reglamento.....	3
Artículo 3.	Competencias de las Municipalidades en el Marco Tarifario.....	3
Artículo 4.	Del Ámbito de Aplicación.....	3
Artículo 5.	Atribuciones del Ente Regulador.....	3

CAPITULO II. PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DEL RÉGIMEN TARIFARIO.....

Artículo 6.	Principios del Régimen Tarifario.....	4
Artículo 7.	Elementos de Régimen Tarifario.....	4

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA TARIFARIA.....

Artículo 8.	Componentes.....	5
Artículo 9.	Categorías de Usuario.....	5
Artículo 10.	Clasificación de Usuarios por Tipo de Facturación.....	5
Artículo 11.	Rangos o Bloques de Consumo.....	5
Artículo 12.	Tipos de Cargos.....	5
Artículo 13.	Cargo Fijo.....	6
Artículo 14.	Cargo por Consumo.....	6
Artículo 15.	Factores de Solidaridad y Racionalización del Consumo.....	6
Artículo 16.	Afectación del Factor por Descarga Contaminante.....	6

CAPÍTULO IV. COSTOS DE LOS SERVICIOS.....

Artículo 17.	Clase de Costos.....	6
Artículo 18.	Costos de Administración, Operación y Mantenimiento.....	6
Artículo 19.	Costos de Capital.....	7
Artículo 20.	Plan de Inversión del Prestador de Servicios	7

CAPÍTULO V. CÁLCULO DE LOS CARGOS.....

Artículo 21.	Cálculo del Costo Fijo de Referencia.....	8
Artículo 22.	Cálculo del Costo de Consumo de Referencia.....	9
Artículo 23.	Cálculo del Costo de Operación de Referencia.....	9
Artículo 24.	Cálculo del Costo de Capital de Referencia.....	10

CAPÍTULO VI. FACTURACIÓN.....

Artículo 25.	Derecho a la Medición de los Consumos.....	11
Artículo 26.	Determinación del Valor de la Factura.....	11
Artículo 27.	Factura a Usuarios sin Medición.....	12
Artículo 28.	Determinación del Consumo Presunto.....	12
Artículo 29.	Facturación no Mensual.....	12

CAPÍTULO VII. OTROS CARGOS.....

Artículo 30.	Cargo por Conexión.....	13
Artículo 31.	Cargos por Corte y Reconexión de los Servicios.....	13
Artículo 32.	Cargo por servicio de agua potable mediante camión cisterna.....	13
Artículo 33.	Otros cargos.....	13
Artículo 34.	Cobros Prohibidos.....	13

CAPÍTULO VIII. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y CAMBIO DEL PLIEGO TARIFARIO.....

Artículo 35.	Clasificación de los prestadores.....	13
Artículo 36.	Fases de Cobertura de Costos.....	13

Artículo 37.	Plan de Implementación.....	14
Artículo 38.	Planes de Transición.....	14
Artículo 39.	Vigencia de las Nuevas Tarifas.....	14
Artículo 40.	Revisión Anticipada.....	14

CAPÍTULO IX. PROCEDIMIENTOS DE DEFINICIÓN, APROBACIÓN Y APLICACIÓN DE TARIFAS.....

Artículo 41.	Responsabilidad por realizar los cálculos.....	14
Artículo 42.	Responsabilidad del Alcalde.....	15
Artículo 43.	Revisión de la Propuesta Tarifaria por el Ente Regulador.....	15
Artículo 44.	Consenso Propuesta Tarifaria en Cabildo Abierto.....	15
Artículo 45.	Aprobación Municipal de la Propuesta Tarifaria.....	15
Artículo 46.	Potestad del Ente Regulador para revisar las tarifas.....	15
Artículo 47.	Formulación de la Propuesta por el Ente Regulador.....	15
Artículo 48.	Utilización de Costos de Eficiencia en el Cálculo Tarifario.....	16
Artículo 49.	Solución de discrepancias sobre Tarifas.....	16
Artículo 50.	Obligatoriedad de Aplicación de la Estructura Tarifaria Definida en este Reglamento.....	16
Artículo 51.	Obligación de Suministrar Información.....	16

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES.....

Artículo 52.	Ajustes por Inflación.....	16
Artículo 53.	Fondos de Reposición y Reservas para Inversión.....	16
Artículo 54.	Infracciones relacionadas con Tarifas.....	17
Artículo 55.	Vigencia.....	17

ANEXO 1 DEFINICIÓN DE LOS PRESTADORES DEL GRUPO 1.....

ANEXO 2	ESQUEMA SUGERIDO DE ASIGNACIÓN DE CONSUMOS A USUARIOS NO MEDIDOS.....	18
		19

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ACUERDO DE DIRECTORIO: 15-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de junio de 2015

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en uso de las facultades que le confiere el Artículo 9 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 118-2003, de fecha 20 de agosto de 2003, fue emitida la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, publicado en La Gaceta el 8 de octubre de 2003, con el fin de establecer las normas aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley creó dentro del Marco Institucional al Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), el que tendrá como responsabilidad la regulación y control de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el territorio nacional los cuales serán de carácter general y aplicación local.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ente Regulador “Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones ambientales, de salud y otras que se apliquen en el ámbito de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, señala que los prestadores de servicio en el desarrollo de su gestión se sujetarán a las disposiciones de la presente Ley y a los criterios que aplique el Ente Regulador para reafirmar la prestación eficiente del servicio, así como la transparencia, la protección de los intereses de los usuarios y el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO: Que la regulación tarifaria será competencia del Ente Regulador mediante el establecimiento de criterios, metodologías, procedimientos y fórmulas de cálculo de acuerdo a los principios señalados en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

CONSIDERANDO: Que conforme lo estipula la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento las tarifas aplicables a los servicios de agua potable y saneamiento serán aprobadas por las municipalidades y por las juntas de agua, en aplicación de la normativa que sobre este aspecto aplique el Ente Regulador y serán consignadas en los respectivos reglamentos de servicios y planes de arbitrio municipal.

CONSIDERANDO: Que el Ente Regulador establecerá los criterios de gradualidad para la racionalización del sistema tarifario.

POR TANTO: Con fundamentos los Artículos 255 de la Constitución de la República, 43, 45, 116, 118 numeral (2) y 119 numeral 4 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 10, 12, 13 numeral 1, 14, 34, 35, 36, 37, 38, 39, de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 31, 48, 49, 50 y 51 del Reglamento de la misma Ley.

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

**REGLAMENTO DE TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN
LOCALIDADES URBANAS**

**CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objetivos:

El presente Reglamento establece el procedimiento, metodología de cálculo y aplicación del régimen tarifario de conformidad con los principios y las normas establecidas en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, siendo su objetivo principal la aplicación de una tarifa basada en costos reales y eficientes para promover la sostenibilidad de la prestación de los servicios.

DEFINICIONES. Para la aplicación de este reglamento se tomarán en cuenta las definiciones consignadas en la Ley Marco, en su decreto reglamentario y las siguientes definiciones particulares:

- 1) **Año Base:** Período de doce (12) meses comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre, utilizado por el prestador de servicios con el fin de realizar las comparaciones y verificaciones que correspondan para determinar los costos de prestación del servicio requeridos para el cálculo de las tarifas.
- 2) **Canon:** Es el monto que el prestador de servicio paga al gobierno municipal por concepto de arrendamiento o concesión de los sistemas de agua y/o alcantarillado.

- 3) **Conexión Agua Potable:** Conjunto de tuberías y accesorios que permiten el ingreso de agua potable desde la red pública de distribución hasta la llave maestra o medidor.
- 4) **Conexión Alcantarillado Sanitario o Acometida:** Conjunto de tuberías, accesorios y caja de inspección que permiten la descarga del agua residual al sistema de alcantarillado sanitario del prestador de servicios.
- 5) **Costo Fijo de Referencia:** Es aquel costo expresado en lempiras/usuario/mes que afectado por los correspondientes factores de solidaridad determina el cargo fijo a aplicar a cada usuario del servicio según su correspondiente categoría de uso.
- 6) **Cargo por Consumo de Referencia:** Es aquel costo expresado en lempiras/m³ que afectado por los correspondientes factores de solidaridad determina el cargo o tarifa a aplicar en cada bloque de consumo a cada usuario del servicio según su correspondiente categoría de uso, por cada m³ de agua suministrada y/o por cada m³ de agua residual vertido a la red de alcantarillado sanitario.
- 7) **Ente Regulador:** Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS).
- 8) **Factores de Solidaridad:** Factores que se aplican al cargo fijo y al cargo por consumo, en la correspondiente categoría de uso, con el fin de posibilitar el acceso a los servicios de agua y saneamiento a usuarios de bajos ingresos.
- 9) **Gestión integral:** La obligación inexcusable y asociada de los prestadores de servicio de realizar tareas de protección ambiental en las secciones y recorrido de las cuencas de donde toman el recurso y realizan el vertido.
- 10) **Prestadores de servicio:** Personas naturales o jurídicas a las cuales se les autoriza la responsabilidad de prestar servicios de agua potable y/o saneamiento.
- 11) **Régimen tarifario:** Conjunto de criterios, metodologías y procedimientos, contenidos en este reglamento, a los que deben ajustarse los titulares y prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento para la fijación y aplicación de las tarifas.
- 12) **Saneamiento:** Colección, tratamiento y disposición de agua residual, incluyendo el manejo de letrinas, tanques sépticos u otras soluciones de disposición in situ, y el vertido de otras sustancias que pudieran contaminar los acuíferos o las corrientes de agua.
- 13) **Servicio de Agua Potable:** Es la distribución de agua apta para el consumo humano incluida su conexión, medición y comercialización.
- 14) **Servicio de Alcantarillado:** Es la recolección de aguas residuales por medio de tuberías y conductos, su transporte, tratamiento, disposición final y comercialización.
- 15) **Tarifa:** Es la tabla de precios autorizados por el titular que debe pagar el usuario al prestador por los servicios recibidos.
- 16) **Titular del Servicio:** Gobiernos municipales, facultados por la Ley Marco para disponer la forma y condiciones de prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en su respectiva jurisdicción.
- 17) **Unidad de Supervisión y Control Local (USCL):** Instancia local con alta participación ciudadana, constituida para apoyar a las municipalidades y al ERSAPS en las funciones control de la prestación de los servicios APS.
- 18) **Usuario o Abonado:** Son todas las personas individuales o jurídicas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles receptores del suministro del servicio.
- 19) **Valor de los Activos Netos:** Es el valor de los activos no depreciados de cada servicio reflejado en el balance general del año base de cálculo.
- Artículo 2. Objeto del Reglamento.** El presente reglamento tiene como objeto establecer los criterios para la valoración de los servicios y los esquemas tarifarios, considerando mecanismos de compensación y solidaridad social, que garanticen el acceso a servicio de agua potable y saneamiento a toda la población que habita en las localidades urbanas del país.
- Artículo 3. Competencias de las Municipalidades en el Marco Tarifario.** Corresponde a las municipalidades como titulares del servicio, la definición y aprobación del régimen tarifario aplicable en su jurisdicción y la aprobación de las tarifas conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 4. Del Ámbito de Aplicación. Conforme con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 118 de 2003 y en el Acuerdo 006 de 2004, el presente reglamento se aplica a los servicios de agua potable y saneamiento, a los titulares de los mismos, a todos los prestadores que suministren servicios y a los usuarios de ellos en sistemas urbanos.

Artículo 5. Atribuciones del Ente Regulador. Corresponde al Ente Regulador el establecimiento de normas, criterios, metodologías, procedimientos y fórmulas de cálculo para el diseño, aprobación y aplicación de las tarifas; tarifas que serán aplicadas en forma gradual para la racionalización del sistema tarifario. Entre sus atribuciones se tendrán los siguientes:

- a) Difundir el presente reglamento y la metodología de cálculo de tarifas entre las municipalidades, prestadores y consultores responsables de calcular pliegos tarifarios y su aplicación.
- b) Velar que se cumpla el presente reglamento y la metodología correspondiente emitiendo opinión sobre los pliegos tarifarios propuestos por las municipalidades.
- c) Conocer de las resoluciones aprobatorias de las municipalidades sobre los pliegos tarifarios y publicación de los mismos en su página web y otros medios de difusión para conocimiento de los usuarios.
- d) Dar seguimiento a la correcta aplicación del pliego tarifario aprobado por la municipalidad y del cumplimiento por parte de los prestadores de lo estipulado en el presente reglamento. Para esto último contará con el apoyo de instancias municipales o regionales.
- e) Sancionar a los prestadores cuando se constate incumplimiento del régimen tarifario establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO II.

PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DEL RÉGIMEN TARIFARIO

Artículo 6. Principios del Régimen Tarifario. Sin perjuicio de los consignados en el Decreto Legislativo 118 de 2003 y en el Acuerdo 006 de 2004, el régimen tarifario se regirá por los siguientes principios:

1. **Equidad.** Los cobros a los distintos usuarios reflejarán los costos que cada uno de ellos imponga al sistema. Para cumplir con este principio los cobros tendrán como base la medición de los consumos reales, salvo en las excepciones que establezca el Ente Regulador, cuando por tiempo limitado las condiciones técnicas y de calidad del servicio no lo permitan.
2. **Transparencia y Simplicidad.** Los procedimientos de cálculo y las reglas de aplicación de la tarifas deberán ser de público conocimiento y tan fácilmente comprensibles como lo permita la aplicación rigurosa de los criterios técnicos. Este criterio obliga a los prestadores a discriminar en las facturas de cobro los diversos conceptos que la integran y de cuya aplicación surge el valor facturado al usuario.
3. **Eficiencia.** Los costos a considerar en el cálculo de las tarifas corresponderán a los de una gestión eficiente a costos reales sin trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente.
4. **Sostenibilidad Ambiental.** El régimen tarifario prevé el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales vinculadas directamente a la prestación de los servicios, razón por la cual se incorporan en las tarifas las tasas ambientales previstas en la Ley Marco. Se establecerán tarifas crecientes por bloques de consumo para desalentar los altos consumos y preservar el recurso.
5. **Solidaridad Social.** El régimen tarifario debe permitir y facilitar el acceso al servicio a la población de bajos ingresos para lo cual podrá incluir tarifas preferenciales que cubran parcialmente los costos.
6. **Gradualidad y Estabilidad.** Para la adopción de los cambios que conlleve la aplicación de este régimen tarifario, el Ente Regulador podrá definir criterios de gradualidad y propenderá porque el régimen tarifario tenga estabilidad en el tiempo.
7. **Suficiencia Financiera.** Los ingresos que generen la aplicación de las tarifas de eficiencia económica debe ser suficiente para cubrir los costos reales de los servicios, incluyendo los costos de operación de toda la gestión integral y en los casos que corresponda el margen de beneficio del prestador y los costos de la regulación.

Artículo 7. Elementos de Régimen Tarifario. El régimen tarifario está compuesto por los criterios y principios que deben tenerse en cuenta para su formulación por la estructura tarifaria;

por las metodologías para el cálculo de las tarifas y por todos los procedimientos definidos para su correcta aplicación en este reglamento.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURA TARIFARIA

Artículo 8. Componentes. La estructura tarifaria del servicio de agua potable y saneamiento está conformada por las clases o categorías de usuarios, los rangos de consumo y los cargos que se aplicarán a cada categoría de usuario y/o bloque de consumo.

Artículo 9. Categorías de Usuario. Los usuarios de los servicios de agua y alcantarillado se clasificarán en las siguientes categorías:

- a) **Residencial:** Inmuebles destinados principalmente a la vivienda de las personas donde no se desarrolle ninguna actividad comercial o industrial.

Dentro de esta categoría existirán dos subcategorías:

- a.1 **De bajos ingresos:** De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 36 del Decreto Legislativo 118 de 2003, a esta categoría pertenecerán los inmuebles residenciales que según certificación de las municipalidades fundamentada en estudios socio-económicos ostenten esa condición.
- a.2 **Resto de Usuarios:** Inmuebles residenciales no clasificados en la categoría de bajos ingresos.

- b) **Comercial e industrial:** Inmuebles destinados a actividades comerciales e industriales, tales como: restaurantes, hoteles, salones de belleza, oficinas privadas, locales comerciales, talleres artesanales y de mecánica, maquiladoras y en general todas aquellas que no correspondan a inmuebles residenciales.

- c) **Gubernamental o Institucional:** Inmuebles dedicados a actividades de los gobiernos nacionales, departamentales o municipales o de instituciones de servicio ciudadano o comunitario sin ánimo de lucro.

Exclusivamente para fines de esta clasificación los usuarios de la tercera edad se asimilarán a usuarios residenciales de bajos ingresos, mientras que las instituciones de beneficencia social o similar se asimilarán a usuarios gubernamentales.

Cuando el inmueble dedicado a vivienda se dedique parcialmente a actividad comercial o industrial, se le seguirá clasificando como residencial, siempre que el diámetro de la acometida del inmueble no sea superior a media pulgada y el área

dedicada a la actividad no residencial sea inferior a 20 m², y no se utilice el agua como materia prima en los procesos.

Toda actividad que requiera el servicio de agua o alcantarillado, que se preste de manera esporádica o circunstancial o temporal, ya sea que se preste o no a un inmueble, para efecto tarifario se asimilará al uso comercial.

Artículo 10. Clasificación de Usuarios por Tipo de Facturación. Para fines de facturación los usuarios pueden clasificarse bajo los siguientes tipos: medido o no medido, familiar o multifamiliar, suministro de agua en bloque, llave pública y camión cisterna.

Artículo 11. Rangos o Bloques de Consumo. Para los usuarios residenciales comprenden tres rangos: el rango de consumo básico estará entre 0m³ y 15m³ mensuales; el ordinario, mayor a 15m³ y menor o igual a 30m³ mensuales; y el alto, mayor a 30m³ mensuales.

Para los usuarios no residenciales comprenden tres rangos: el rango de consumo básico estará entre 0m³ y 15m³ mensuales; el ordinario, mayor a 15m³ y menor o igual a 30m³ mensuales; y el alto, mayor a 30m³ mensuales.

Artículo 12. Tipos de Cargos. Por el uso regular de los servicios habrá dos tipos de cargos a saber: Cargo Fijo y Cargo por Consumo.

Artículo 13. Cargo Fijo. Es un cargo que refleja los costos que son independientes del nivel de consumo y que están asociados a actividades necesarias para garantizar el servicio, tales como: gastos administrativos, medición, facturación, repartición de cuentas, atención de reclamos y otros gastos generales. Se expresa en lempiras por usuario por mes (Lps/usuario/mes).

Artículo 14. Cargo por Consumo. Es un cargo que refleja los costos de operación e inversión necesarios para brindar cada uno de los servicios. Existirá un cargo por consumo por el servicio de agua potable y un cargo por consumo por el servicio de alcantarillado. Este cargo se expresa en lempiras por metro cúbico (Lps/m³).

Artículo 15. Factores de Solidaridad y Racionalización del Consumo. Con el objetivo de permitir el acceso a los usuarios de menores ingresos a los servicios tanto de agua potable como de alcantarillado y propender por el uso racional del agua, se aplicarán los factores de Solidaridad al Cargo Fijo de Referencia –CFR- y al Cargo por Consumo de Referencia –CCR- (cuyas fórmulas de cálculo se explicarán más adelante) según categoría de usuario y bloques de consumo que se presentan a continuación:

CATEGORIA USUARIOS	Cargo Fijo	Bloques		
		0-15 m ³	16-30 m ³	Mayor a 30 m ³
Residencial				
- Bajos Ingresos	Min 0.4 CFR	0.4 CCR	1.0 CCR	1.5 CCR
-Resto de Usuarios Residenciales	1.0 CFR	1.0 CCR	1.2 CCR	Min 2.0 CCR
Industrial o Comercial	Min 2.0 CFR	Min 2.0 CCR	Min 3.0 CCR	Min 5.0 CCR
Gubernamental o Institucional	Min 1.5 CFR	Min 1.5 CCR	Min 2.0 CCR	Min 3.0 CCR

Artículo 16. Afectación del Factor por Descarga Contaminante. Sin que esto indique autorización alguna para realizar descargas no autorizadas o prohibidas por normas ambientales nacionales o locales, para los usuarios no residenciales que descarguen aguas residuales con concentraciones medias de demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅) o sólidos suspendidos (SST) superiores a las concentraciones de las descargas promedio residencial, el factor de solidaridad aplicado al cargo por consumo se afectará por el cociente entre la concentración media de su descarga y la concentración media residencial de cada uno de dichos parámetros.

**CAPÍTULO IV.
COSTOS DE LOS SERVICIOS**

Artículo 17. Clase de Costos. Para el cálculo de las tarifas los costos se clasificarán en dos clases a saber: (I) Costos Administración Operación y Mantenimiento y (II) Costos de Capital.

Artículo 18. Costos de Administración, Operación y Mantenimiento. Son aquellos en los que incurre anualmente el prestador en el desarrollo de las distintas fases del proceso productivo, tales como

- Personal: Sueldos, horas extras, prestaciones, bonificaciones y similares.
- Energía y combustibles.
- Insumos para tratamientos y control de calidad.
- Papelería y suministros.
- Seguros.
- Impuestos.
- Costos de regulación y supervisión local.
- Pago por regulación y control por ERSAPS.
- Tasa por valoración económica del agua.
- Reserva/castigo para cuentas incobrables.
- Programas promocionales sobre salud: De protección ambiental, de educación a usuarios, promoción sanitaria y uso racional del agua.

- Mantenimiento: Eléctrico, mecánico y electrónico.
- Valor de compra del agua cruda con tasas aplicables.
- Contratos con terceros de administración, operación y/o mantenimiento.
- Depreciación de maquinaria, muebles y equipos, administrativos (no operativos).
- Canon a pagar al titular por el uso de las instalaciones.
- Otros costos.

Se incluirán todos los costos relacionados con la prestación de los servicios, aunque no estén explícitamente incluidos en la lista anterior.

Se incluirán explícitamente los pagos por servicios ambientales que deban realizar el operador a la municipalidad u otras autoridades por tales servicios.

La información base para el cálculo de estos costos anuales deberán provenir de los registros contables en el Estado de Resultados del año base. No obstante, si el operador considera que los registros contables no reflejan los costos de administración, operación y mantenimiento requeridos para administrar y operar adecuadamente el sistema existente, podrá estimar e incluir los costos adicionales requeridos explicando en forma precisa y en detalle sus argumentos para no utilizar la información contable.

Con el objetivo de evitar un doble cargo a los usuarios del total de los costos anuales de administración, operación y mantenimiento que se llevarán al cálculo de las tarifas, se deberán deducir los cobros directos realizados por el prestador a los usuarios por conceptos diferentes a las tarifas de agua o alcantarillado, tales como: corte, reconexión y otros servicios.

Artículo 19. Costos de Capital. El Costo de Capital corresponde a la depreciación más los intereses del servicio de la deuda (o la rentabilidad esperada), sobre el valor de las obras de infraestructura y demás activos necesarios, para la prestación y expansión de los servicios de agua o saneamiento durante cada uno de los siguientes cinco (5) años.

En caso de que el costo de capital tenga una incidencia significativa sobre el valor de la tarifa, la municipalidad podrá proponer opciones para recuperar este costo por medios complementarios y/o distintos a la tarifa.

Artículo 20. Plan de Inversión del Prestador de Servicios. El Costo de Capital se calculará a partir de los activos existentes y de requerimientos que resulten del Plan de Inversiones (PI) elaborado por el prestador y puesto en consideración de la municipalidad.

El Plan de Inversiones será un documento en que se detallen y valoren (en lempiras del año base) los estudios, diseños, obras, equipos y demás inversiones que se deben y son factibles de realizar, en cada uno de los próximos cinco (5) años, dando prioridad al objetivo de extender la cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento a las áreas económicamente deprimidas, sin renunciar al objetivo de mejorar la eficiencia y calidad de los servicios a la población ya servida.

Se deberán identificar las metas que con el Plan de Inversiones se espera lograr en cada uno de los cinco (5) años de proyección en términos de:

- Nuevos usuarios a servir.
- Mejoras en la calidad del agua.
- Ampliación y renovación de redes.
- Macro y micromedición.
- Uso eficiente del recurso.
- Protección ambiental de las áreas de cuencas y micro-cuencas.
- Depuración de aguas residuales y protección de las corrientes receptoras de los efluentes municipales.
- Eficiencia en la cobranza.
- Automatización de los sistemas.

El Plan de Inversión tendrá como objetivo asegurar la sostenibilidad de la prestación de los servicios y la viabilidad financiera del prestador o de la municipalidad y deberá estar acorde con los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Municipal y el Plan Sectorial, en caso de que estos existan y estén vigentes a la fecha en que se realice el cálculo tarifario.

En la formulación del Plan de Inversión deberá tomarse en cuenta lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento General de La Ley Marco del Sector, en especial, estará subdividido en tramos de ejecución anuales y debe contener al menos:

- 1) Descripción del catastro de infraestructura existente.
- 2) Diagnóstico físico y operativo de la infraestructura.

- 3) Catastro de clientes y estudio de demanda en el horizonte del contrato de prestación.
- 4) Balance oferta - demanda de agua cruda.
- 5) Requerimiento de recursos hídricos.
- 6) Plan de inversión de reposición, mantenimiento y reparación de la infraestructura existente.
- 7) Plan de inversión en obras de refuerzos y extensión.
- 8) Diseño a nivel de perfil de cada obra.

En el cálculo del valor anual del Plan de Inversiones se deberá descontar los ingresos que obtendrá la empresa por cargos directos a los usuarios, tales como derechos de conexión.

**CAPÍTULO V.
CÁLCULO DE LOS CARGOS**

Artículo 21. Cálculo del Costo Fijo de Referencia. El Costo Fijo de Referencia será igual al resultado de dividir los costos de administración, operación y mantenimiento a recuperar por medio del cargo fijo entre el número total de usuarios equivalentes, es decir:

$$CFR = \frac{P1(AOM)}{NE_{ap} \times 12}$$

Donde:

P1: Es la proporción de los costos anuales de administración, operación y mantenimiento que se recuperarán por medio del cargo fijo el cual será igual a:

- i. 20% si $Ual \leq 25\%Uap$
- ii. 25% si $25\% < Ual \leq 50\%$
- iii. 30% si $Ual > 50\%Uap$

AOM: Costos anuales de administración y operación y mantenimiento en el año base.

NE_{ap}: Número total de usuarios de agua potable equivalentes en el año base, el cual se calculará como la suma ponderada de los usuarios de agua por su correspondiente factor de solidaridad en el cargo fijo:

$$NE_{ap} = \sum N_{(ap)i} F_i$$

Donde

NEap Número de usuarios de agua potable equivalentes
N(ap)i Número de usuarios de agua potable de la clase o categoría i

Fi Factor de solidaridad en el cargo fijo aplicado a los usuarios de la clase o categoría i

Artículo 22. Cálculo del Costo de Consumo de Referencia. El Costo del Consumo de referencia es igual a la suma del Costo de Operación de referencia y el Costo de capital de referencia:

$$CCR = COR + CKR$$

Se calculará un Costo de Consumo de referencia por cada servicio, esto es, Costo de Consumo de Referencia de agua y Costo de Consumo de Referencia de alcantarillado.

Artículo 23. Cálculo del Costo de Operación de Referencia. De los de costos de administración, operación y mantenimiento no recuperados por el cargo fijo, se recuperará una parte por medio del Costo de Operación de Referencia de agua potable y el remanente por medio del Costo de Operación de Referencia de alcantarillado, aplicando las siguientes ecuaciones:

a. Costo Operación de Referencia de Agua:

$$COR_{ap} = \frac{(1 - p_1)(AOM) * (p_2)}{VFE_{ap}}$$

b. Costos de Operación de Referencia de Alcantarillado:

$$COR_{al} = \frac{(1 - p_1)(A\&O) * (1 - p_2)}{VFE_{al}}$$

Donde:

VFE_{ap} Volumen Facturado (en m³) equivalente de agua potable.

VFE_{al} Volumen Facturado (en m³) equivalente de alcantarillado.

P_2 = % Costos AOM a recuperar por agua, el cual se calculará como

$$P_2 = \frac{U_{ap}}{U_{ap} + U_{al}}$$

U_{ap} Número de Usuarios de Agua Potable en el año base.

U_{al} Número de Usuarios de Alcantarillado en el año base.

En caso de que el prestador pueda determinar con mayor detalle la proporción de costos de agua y alcantarillado sanitario, puede usar dichos valores directamente sin usar la fórmula.

El volumen facturado equivalente de agua potable se calculan como a la suma de volúmenes de agua (en m³) facturados en el bloque b, los usuarios clase i, por el factor de solidaridad en el consumo, aplicado a en ese bloque a esa clase de usuarios:

$$VFE_{ap} = \sum (VF_{(ap)b,i}) F_{b,i}$$

En forma equivalente para el servicio de alcantarillado:

$$VFE_{al} = \sum (VF_{(al)b,i}) F_{b,i}$$

Se incluye en este caso tanto el volumen facturado (m³) a los usuarios de alcantarillado que son usuarios del servicio de agua potable de la empresa, como de aquellos usuarios de alcantarillado con fuentes propias o alternativas de suministro de agua.

Artículo 24. Cálculo del Costo de Capital de Referencia.

Se calculará un costo de capital de referencia por cada servicio, esto es, costo de capital de referencia de agua y costo de capital de referencia de alcantarillado (CKR_{ap} y CKR_{al}).

Los parámetros a considerar para calcular el Costo de Capital de Referencia de cada servicio son:

- Valor de los Activos Netos de cada servicio.
- El Plan de Inversiones de cada servicio.
- La proyección de volúmenes a facturar por cada servicio en los próximos 5 años.

A partir de los anteriores parámetros, el Costo de Capital de Referencia para cada servicio se calculará como:

$$CKR = \frac{VP[DEP_t + r(AN_t)]}{VP(VFE_t)}$$

Donde:

VP Operador Valor Presente:

$$VP = \sum_{t=1}^5 \frac{(...)}{(1+r)^t}$$

(DEP)_t Proyección de Depreciación de los activos para el año t (para cada servicio).

AN_t Proyección de Activos Netos no depreciados para el año t (para cada servicio).

r Tasa de costo de capital que será del 12%.

VF_t Proyección de volumen de agua (o alcantarillado) equivalente a facturar en el año t.

t Cada uno de los cinco (5) años de proyección.

Además:

$$AN_t = AN_{t-1} + IN_t - DEP_t$$

Siendo:

IN_t Proyección de inversiones para el año t (para cada servicio).

Nota: Todos los valores deben estar en precios del año base, esto es, sin incluir mayores precios futuros por efecto de la inflación.

No se podrán incluir como parte de los activos netos del operador los provenientes de donaciones.

Si se incluyen terrenos, estos se deben incluir como activos no depreciables.

Corresponde a las municipalidades como titulares de los servicios determinar qué proporción o valor de los activos de su propiedad harán parte del Activo Neto Inicial a llevar a las tarifas o que parte del Plan de Inversiones a ser aportados por ellos se incluirá en el cálculo de las tarifas. Sin embargo, si se lleva a los costos de AOM el pago del canon por parte del prestador a la municipalidad en el Activo Neto Inicial no se podrán incluir activos del municipio.

La parte de los activos de la municipalidad o su aporte al Plan de Inversiones que se lleven a las tarifas, tienen como único objetivo generar ingresos tarifarios para financiar inversiones futuras, lo que se garantiza con el Fondo de Reposición y Reservas para Inversión.

Cuando se calculen tarifas de Fase 2 (según se explica en el **Artículo 36**), en los costos AOM no se podrán incluir costos del canon, pues éste se recuperará por medio de los activos municipales que se incluyan en el cálculo de la tarifa.

CAPÍTULO VI. FACTURACIÓN

Artículo 25. Derecho a la Medición de los Consumos y al Cobro del Servicio con Base en el Consumo Real. Los usuarios tienen derecho a la medición de sus consumos y a que ésta sea la base para el cobro del servicio; por tanto, es obligación del prestador la instalación de medidores.

Por ello, todos los prestadores en sistemas con más de cinco mil usuarios están obligados a elaborar y ejecutar un programa de

instalación de micro-medidores que empezará con los usuarios no residenciales y los residenciales que no estén clasificados como de bajos ingresos. Las autoridades municipales y el Ente Regulador vigilarán el cumplimiento de esta disposición.

Además, toda nueva conexión al sistema de agua potable incluirá la instalación de un medidor individual.

Los contratos de prestación o de cualquier otro tipo que las municipalidades celebren con terceros con relación al servicio de agua potable incluirán de manera obligatoria un programa de micromedición con metas explícitas.

Sólo estarán exentos de las obligaciones de medición aquí consignadas aquellos prestadores que demuestren la imposibilidad técnica y obtengan la autorización expresa del Ente Regulador.

Artículo 26. Determinación del Valor de la Factura. La factura mensual por los servicios de agua potable y/o alcantarillado para cualquier usuario será igual al cargo fijo más el valor del consumo de agua más el valor del consumo de alcantarillado.

Factura mensual = Cargo Fijo + Valor consumo de agua + Valor consumo alcantarillado.

El valor del consumo se obtiene aplicando al volumen consumido por el usuario en cada rango, la tarifa correspondiente, según la categoría de usuario, es decir:

Valor consumo agua: $(Consumo\ B1 \times CC_{B1,Ap}) + (Consumo\ B2 \times CC_{B2,Ap}) + (Consumo\ B3 \times CC_{B3,Ap})$

Valor consumo alcantarillado: $(Consumo\ B1 \times CC_{B1,Al}) + (Consumo\ B2 \times CC_{B2,Al}) + Consumo\ B3 \times CC_{B3,Al}$

B1: Es el volumen de agua consumido en el primer bloque.

B2: Es el volumen de agua consumido en el segundo bloque.

B3: Es el volumen de agua consumido en el tercer bloque.

Para los usuarios de alcantarillado que tengan fuentes independientes de suministro, se incluirá el volumen aforado como descarga, correspondiente a esas fuentes.

$CC_{B1,Ap}$ Es el Cargo por Consumo de agua aplicable a esa categoría de usuario en el primer bloque de consumo.

$CC_{B2,Ap}$ Es el Cargo por Consumo de agua aplicable a esa categoría de usuario en el segundo bloque de consumo (de agua).

- CC_{B3,Ap} Es el Cargo por Consumo de agua aplicable a esa categoría de usuario en el tercer bloque de consumo (de agua).
- CC_{B1,Al} Es el Cargo por Consumo de alcantarillado aplicable a esa categoría de usuario en el primer bloque de consumo (de agua).
- CC_{B2,Al} Es el Cargo por Consumo de alcantarillado aplicable a esa categoría de usuario en el segundo bloque de consumo (de alcantarillado).
- CC_{B3,al} Es el Cargo por Consumo de alcantarillado aplicable a esa categoría de usuario en el tercer bloque de consumo.

Sólo se podrá cobrar los servicios efectivamente prestados; por tanto, si el usuario sólo recibe el servicio de agua únicamente se le podrá cobrar por este servicio.

Queda prohibida la liquidación de la totalidad del consumo por la tarifa asignada al último rango de consumo alcanzado por el usuario según la lectura de su medidor.

En el caso de multifamiliares se aplicará un único cargo fijo. El cargo por consumo se establecerá en base al consumo mensual promedio por familia. No se podrá aplicar el cargo correspondiente al volumen total consumido en el inmueble.

Artículo 27. Factura a Usuarios sin Medición. La factura a los usuarios sin medición se hará definiendo un consumo presunto y a dicho consumo se aplicarán los cargos por unidad de consumo que le correspondan según los rangos definidos en este reglamento y su correspondiente cargo fijo.

Artículo 28. Determinación del Consumo Presunto. Para los usuarios residenciales que han tenido medición durante al menos seis (6) meses, el consumo presunto será el promedio del consumo medido del último semestre con medición. Para el resto de usuarios residenciales, el consumo presunto será determinado por los prestadores, con base en parámetros objetivos, pudiendo tomar como guía lo establecido en el Anexo 2. En ningún caso podrán existir más de tres niveles de consumo presunto para los usuarios domésticos.

El consumo presunto de los usuarios de bajos ingresos no podrá superar el límite superior del rango de consumo básico de los usuarios domésticos medidos.

Para comerciales, industriales y oficiales se asignará el consumo presunto con base en parámetros objetivos que se

apliquen de igual manera para todo los usuarios del mismo tipo de actividad.

El monto de consumo presunto y el criterio empleado para determinarlo deberán ser conocidos por los usuarios, razón por la cual dicha información será incluida en las facturas. Una vez fijado el consumo presunto, éste se mantendrá mientras persistan las condiciones que llevaron a su determinación.

En el caso de interrupción de la medición o lectura, se asignará un consumo presunto equivalente al promedio de los últimos seis (6) meses medidos.

Artículo 29. Facturación no Mensual. Para facturaciones no mensuales se determinará primero el valor de la factura mensual dividiendo el consumo total entre el número de meses y aplicando a este resultado las tarifas por bloque que le correspondan y adicionando el cargo fijo. El valor final de la factura será el producto de multiplicar ese resultado por el número de meses incluidos en el período de facturación.

CAPÍTULO VII. OTROS CARGOS

Artículo 30. Cargo por Conexión. Es el cargo mediante el cual el prestador recupera los costos directos en que se incurre para realizar la conexión del usuario al servicio. Para determinar dicho cargo se tendrán en cuenta los costos directos (materiales y mano de obra) de la conexión y hasta un 15% de ellos por concepto de administración.

Este cargo se cobra sólo una vez, al momento de realizar la conexión; pero el prestador podrá para facilitar la vinculación de los usuarios, cobrarlo en cuotas en el plazo y la financiación acordada con el usuario potencial. Los planes podrán ser hasta de 36 meses y los intereses no podrán exceder la tasa bancaria para préstamos comerciales. Las cuotas se cobrarán en la factura del servicio. Esta financiación será de obligatoria aplicación a los usuarios de bajos ingresos, a menos que estos renuncien voluntariamente a los mismos.

Artículo 31. Cargos por Corte y Reconexión de los Servicios. Los cargos a cobrar a los deudores morosos y por las demás causales que den lugar al corte del servicio, serán calculados por el prestador en función de los costos asociados al corte y reposición de servicio, además de los intereses generados por la mora.

Artículo 32. Cargo por servicio de agua potable mediante camión cisterna. El prestador someterá a consideración de la

municipalidad las tarifas aplicables por los servicios de agua potable mediante carros cisterna, garantizando que dichas tarifas no excedan la suma del costo asociado al sistema de producción de agua potable, más costos de transporte, mantenimiento de los vehículos, depreciación, indirectos y utilidad dentro de porcentajes comúnmente adoptados.

Artículo 33. Otros cargos. La revisión de instalaciones internas, detección de fugas internas no visibles, eliminación de obstrucciones en tuberías tanto en agua como en alcantarillado y todo tipo de trabajos que realice el prestador a solicitud del usuario, correrán por cuenta de éste y le serán facturados a precios de costo más un 15% por gastos de administración.

Artículo 34. Cobros Prohibidos. Los únicos cobros que puede realizar el prestador al usuario son los establecidos en este reglamento y en la forma indicada. Quedan prohibidos toda otra clase de cobros.

CAPÍTULO VIII.

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y CAMBIO DEL PLIEGO TARIFARIO

Artículo 35. Clasificación de los prestadores: Para la implementación de este reglamento se clasifican los prestadores en los siguientes grupos:

- Grupo 1:** Prestadores que atienden el área urbana de municipios con más de 30 mil habitantes en su área urbana, contenidos en el Anexo 1 a este reglamento.
- Grupo 2:** Prestadores que atienden el área urbana de municipios de más de 5,000 habitantes.
- Grupo 3:** Resto de prestadores del país.

Artículo 36. Fases de Cobertura de Costos. Se definen dos fases para lograr la cobertura de los costos de los servicios por medio de las tarifas aplicadas a los usuarios:

Tarifas de Fase 1: Las tarifas cubren los costos anuales de administración, operación y mantenimiento (AOM) de los sistemas de agua y alcantarillado.

Tarifas de Fase 2: Las tarifas, además de cubrir los costos anuales de administración, operación y mantenimiento (AOM) de los sistemas de agua y alcantarillado, cubren el Costo de Capital.

Artículo 37. Plan de Implementación. Se establece el siguiente Plan de Implementación de las metodologías de cálculo de costos establecida en este reglamento:

Tarifas de Fase 1. Para realizar los cálculos correspondientes e iniciar la aplicación de las tarifas de Fase 1, se establecen los siguientes plazos máximos.

Prestadores del Grupo 1. Aquellos prestadores del Grupo 1 que a la fecha de expedición de este reglamento no han iniciado la aplicación de tarifas de fase 1, tendrán un plazo máximo de seis (6) meses.

Prestadores del Grupo 2: Aquellos prestadores del Grupo 2 que a la fecha de expedición de este reglamento no han iniciado la aplicación de tarifas de fase 1, tendrán un plazo máximo de dos (2) años.

Para los prestadores en Tarifas de Fase 1, el CKR_{ac} y CKR_{al} tendrá un valor de cero.

Cuando en el cálculo de las tarifas de primera fase se encuentre que los valores a aplicar a cualquier grupo de usuarios es menor a la tarifa ya aplicada, ésta se mantendrá en su valor ya aplicado, hasta el cálculo y aplicación de las tarifas de segunda fase.

Tarifas de Fase 2. Para realizar los cálculos correspondientes e iniciar la aplicación de las Tarifas de Fase 2, se establecen los siguientes plazos máximos, a partir de la publicación de este reglamento en el Diario Oficial La Gaceta.

Prestadores del Grupo 1. Un plazo máximo de tres (3) años, sin embargo, cualquier revisión que se realice a las tarifas aplicadas, aún antes de dicho plazo, deberá hacerse calculando las Tarifas de Fase 2.

Prestadores del Grupo 2: Un plazo máximo de cinco (5) años.

El prestador puede realizar los cálculos y una vez aprobada por la municipalidad, iniciar la aplicación de las tarifas de segunda fase aún sin haber aplicado las tarifas de primera fase.

Artículo 38. Planes de Transición. Si como resultado de la adopción del régimen tarifario establecido en este reglamento se presentan incrementos significativos en las tarifas, los prestadores están en la obligación de establecer y aplicar **esquemas graduales (mensuales, trimestrales, semestrales o anuales)** de

incrementos de las tarifas para todos o algunos grupos de usuarios, en especial, los de bajos ingresos, minimizando el impacto sobre los usuarios, pero garantizando que una vez realizado el cálculo correspondiente e iniciado su aplicación, en un plazo máximo de tres (3) años de lograr las Tarifas de la Fase 1 y en un plazo máximo de cinco (5) años las Tarifas de Fase 2.

Artículo 39. Vigencia de las Nuevas Tarifas. Las Tarifas de Primera Fase tendrán como vigencia máxima el plazo definido para el inicio de las Tarifas de Segunda Fase. Las tarifas de segunda fase podrán tener una vigencia hasta de cinco (5) años, vencido este término se deberá proceder a su revisión.

Artículo 40. Revisión Anticipada. Cuando se presenten variaciones significativas en los factores económicos determinantes para su fijación, tales como precio de los insumos, devaluación y otros; el titular a solicitud del prestador podrá revisar las tarifas antes de la expiración del periodo de vigencia. Estas revisiones se ajustarán a lo previsto en el presente reglamento.

CAPÍTULO IX.

PROCEDIMIENTOS DE DEFINICIÓN, APROBACIÓN Y APLICACIÓN DE TARIFAS

Artículo 41. Responsabilidad por realizar los cálculos. Conciene al prestador realizar los cálculos correspondientes a los costos y tarifas definidos en este reglamento y poner a consideración de la municipalidad una propuesta tarifaria. En los casos que el municipio sea el prestador directo, será responsabilidad del alcalde la realización de dichos cálculos y propuesta.

Artículo 42. Responsabilidad del Alcalde. Corresponde al alcalde municipal la presentación de los resultados de los estudios, de la propuesta tarifaria y de su plan de implementación gradual, a la corporación municipal para su aprobación.

Artículo 43. Revisión de la Propuesta Tarifaria por el Ente Regulador. De solicitarlo el prestador o el alcalde en forma previa a su presentación a la corporación municipal, el Ente Regulador verificará la consistencia de los cálculos, cumplimiento de la metodología, la propuesta de implementación gradual y hará las recomendaciones y observaciones del caso.

Recibida la propuesta presentada por la municipalidad y/o el prestador, el Ente Regulador la revisará y comunicará sus observaciones por escrito a la municipalidad en un plazo no mayor de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de recepción.

El Ente Regulador podrá solicitar aclaraciones e información complementaria, lo que deberá ser resuelto por la municipalidad en un término de 30 días calendario. El Ente Regulador contará con 20 días para pronunciarse sobre las aclaraciones y para emitir su concepto debidamente fundamentado.

Artículo 44. Consenso Propuesta Tarifaria en Cabildo Abierto. Corresponde a la corporación municipal conjuntamente con el prestador socializar entre los usuarios el pliego tarifario, mediante cabildos abiertos. En la convocatoria a los cabildos abiertos, se deberá informar como mínimo lo siguiente:

- Objeto de la convocatoria.
- Lugar, fecha y hora de inicio del acto.
- Agenda del cabildo abierto.
- Indicación a los usuarios del lugar donde pueden conocer el estudio tarifario antes de la celebración del cabildo.

En el proceso de socialización se debe incorporar a las Comisiones Municipales de Agua y Saneamiento (COMAS) y a las Unidades de Supervisión y Control Local (USCL).

Artículo 45. Aprobación Municipal de la Propuesta Tarifaria. Una vez celebrado al menos un cabildo abierto, la propuesta tarifaria será aprobada por la corporación municipal, publicada en el Plan de Arbitrios previo al inicio de su aplicación.

Artículo 46. Potestad del Ente Regulador para revisar las tarifas. Una vez se inicie la aplicación de las tarifas aprobadas por la corporación municipal, el Ente Regulador, dentro de los 12 meses siguientes podrá revisar los cálculos realizados o el Plan de Implementación aprobado y ordenar los ajustes que corresponda para asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 47. Formulación de la Propuesta por el Ente Regulador. En casos especiales debidamente calificados por el Ente Regulador, en el caso que la municipalidad requiera de un estudio tarifario y carezca de los recursos técnicos y financieros para llevar a cabo el análisis y cálculo de tarifas, el Ente Regulador a solicitud de la municipalidad podrá desarrollarlo de oficio, para lo cual el proceso se inicia con una solicitud por parte de la municipalidad.

El Ente Regulador someterá a consideración de la corporación municipal el pliego tarifario propuesto y acompañará a la municipalidad en el proceso de socialización de la propuesta en los cabildos abiertos, previa la aprobación y publicación del mismo en el Plan de Arbitrios.

Artículo 48. Utilización de Costos de Eficiencia en el Cálculo Tarifario. Los prestadores están obligados a utilizar costos y gastos reales, y las autoridades municipales a verificar la veracidad de los costos incluidos por los prestadores.

El Ente Regulador podrá realizar de manera selectiva las verificaciones que juzgue necesarias y deberá hacerlo cuando así lo demande el 5% o más de los usuarios facturados de un sistema.

El Ente Regulador publicará anualmente en el mes de febrero el máximo valor promedio por usuario de AOM sin incluir energía (de acuerdo al grupo de prestadores definidos en el presente reglamento), que se puede utilizar para la aplicación de este reglamento. Aquellos prestadores que van a realizar la aplicación de este reglamento en el respectivo año deberán verificar que los costos de AOM sin incluir energía que utilizará en el cálculo de sus tarifas no son superiores al valor máximo promedio definido por el ERSAPS multiplicado por el número de usuarios de agua del año base de sus cálculos. En caso de superar dicho límite podrán utilizar el valor resultante o solicitar expresamente al ERSAPS la utilización de su mayor valor debidamente justificado.

Artículo 49. Solución de discrepancias sobre Tarifas. Los resultados de las revisiones realizadas por el Ente Regulador de las tarifas aplicadas o de los estudios tarifarios realizados, serán puestos en conocimiento de la municipalidad y ordenará las correcciones del caso. Sin embargo, si la municipalidad tiene discrepancias respecto a lo ordenado por el Ente, podrá solicitar la conformación de una Comisión de Arbitraje formada por dos (2) expertos en tarifas, nominados uno por la municipalidad y el otro por el Ente Regulador, ambos elegidos de una lista de expertos previamente acordada conforme al procedimiento que estipule el Ente Regulador.

La resolución de la Comisión de Arbitraje tendrá carácter de definitiva y será de obligatoria aceptación por ambas partes. Los honorarios y gastos de la Comisión de Arbitraje se pagarán por el Ente y por la municipalidad involucrada, asumiendo cada uno el 50% de los mismos.

Artículo 50. Obligatoriedad de Aplicación de la Estructura Tarifaria Definida en este Reglamento. La estructura tarifaria definida en este reglamento es de obligatoria aplicación por todos los prestadores de servicios.

Artículo 51. Obligación de Suministrar Información. Los titulares y los prestadores del servicio están obligados a enviar al Ente Regulador los estudios y documentos que sirvieron de base

al cálculo de las tarifas dentro de los diez (10) días siguientes a su aprobación. Es también obligación del prestador de servicios reportar anualmente las tarifas aplicadas a sus usuarios. Las tarifas se divulgarán por medios escritos de circulación en la respectiva localidad, deberán estar a la vista en las oficinas de atención al usuario y se conocimiento de la USCL respectiva.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 52. Ajustes por Inflación. Los cargos incluidos en este reglamento deberán ser ajustados de manera automática una vez al año, en el mes de diciembre, con base en la inflación de los últimos 12 meses o cuando la inflación acumulada, desde el anterior ajuste por inflación supere el 5%, de acuerdo con el reporte mensual que de la inflación del nivel nacional realiza el Banco Central de Honduras.

Aquellos prestadores con un alto gasto en energía (superior al 30% de sus costos AOM anuales) que sufran un incremento en sus costos superior al 10% dentro de un año por efecto de los incrementos en los precios de energía podrán solicitar al ERSAPS, con el debido sustento, un incremento puntal en sus tarifas para compensar ese efecto.

Artículo 53. Fondos de Reposición y Reservas para Inversión. A partir del año en que inicien la aplicación de las tarifas de fase 2, cada prestador deberá constituir contablemente un Fondo de Reposición y Reservas para Inversión en el cual se llevarán los recursos recaudados con destino para inversión en cada año calendario y que no fueron invertidos.

Así, al final de cada año calendario, los prestadores deberán calcular los recursos que deben quedar disponibles en el Fondo de Reposición y Reservas así:

Fondo de Reposición y Reservas para Inversión del Año t =
Fondo de Reservas del año $t-1$
Más Ingresos Recaudados por concepto de cargos fijos y
cargos por consumo.
Menos Costos de Administración, Operación y Mantenimiento
Regulados.
Menos Rentabilidad de los Activos Propios.
Menos depreciación de los activos propios.
Menos Inversiones Realizadas.

- Los Costos de Administración, Operación y Mantenimiento Regulados son iguales al número promedios de usuarios

atendidos en el año por el CFR más el volumen de agua facturada por el CCR.

- La Rentabilidad de los Activos Propios será igual al valor de los activos propios registrado en los libros contables del prestador al cierre del año por la tasa de descuento utilizada para el cálculo del Costo de Capital de Referencia.
- La Depreciación de los Activos Propios será la registrada en los libros contables del prestador al cierre.
- Las Inversiones Realizadas serán exclusivamente aquellas que han aumentado el valor en libros de los activos de agua o saneamiento del prestador o realizadas en estos servicios y con cargo al Fondo por decisión de la Municipalidad.

Los recursos de este fondo no podrán ser contabilizados como utilidades ni podrán ser utilizados para ningún destino diferente a realizar inversiones en la infraestructura de los sistemas de agua potable y alcantarillado o de los sistemas de gestión comercial y administrativa.

El cálculo del fondo para cualquier año podrá dar negativo, indicando que el saldo de inversiones realizadas en el pasado (o en ese año) son mayores que los recursos recaudados para ese fin.

La definición de las inversiones a las cuales se destinarán los recursos del fondo corresponde al prestador y la municipalidad en proporción a los activos aportados, según lo reglamente el ERSAPS.

Artículo 54. Infracciones relacionadas con Tarifas. Las infracciones incurridas por los prestadores y municipalidades relativas al proceso de cálculo, aprobación y aplicación de cargos y tarifas, así como sus correspondientes sanciones están establecidas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.

Artículo 55. Vigencia. El presente Reglamento General entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ANEXO 1 DEFINICIÓN DE LOS PRESTADORES DEL GRUPO 1

PRESTADORES DEL GRUPO 1				
No.	Ciudad	población	% del Total Urbano	
		Urbana	La Ciudad	Acumulado
1	Distrito Central	1,032,073	25%	25%
2	San Pedro Sula	684,011	17%	42%
3	Choloma	230,458	6%	47%
4	La Ceiba	178,414	4%	51%
5	El Progreso	177,451	4%	56%
6	Choluteca	112,415	3%	58%
7	Puerto Cortés	76,008	2%	60%
8	Comayagua	72,803	2%	62%
9	Villanueva	69,011	2%	64%
10	Danlí	59,316	1%	65%
11	La Lima	54,688	1%	67%
12	Juticalpa	53,690	1%	68%
13	Siguetepeque	53,239	1%	69%
14	Tocoa	48,127	1%	70%
15	Catacamas	46,956	1%	71%
16	Tela	45,533	1%	73%
17	Sta. Rosa de Copán	42,796	1%	74%
18	Olancho	39,629	1%	75%
19	San Manuel	36,122	1%	75%
20	Santa Cruz de Yojoa	31,523	1%	76%
Total 20 Urbanos		3,144,264	76%	76%

ANEXO 2 ESQUEMA SUGERIDO DE ASIGNACIÓN DE CONSUMOS A USUARIOS NO MEDIDOS

De acuerdo con el Artículo 34 de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento (Decreto Legislativo 118-2003), el régimen tarifario “tendrá por base la medición de los consumos reales como criterio equitativo, excepto por autorización del Ente Regulador cuando por tiempo limitado, las condiciones técnicas y de calidad el servicio no lo permitan”.

No obstante lo anterior, es necesario reconocer que la gran mayoría de los sistemas de suministro de agua potable en Honduras, tanto urbanos como rurales, carecen de medición efectiva, explicado tanto por las condiciones técnicas del servicio de agua (baja continuidad y/o pobre calidad), como por la baja capacidad económica de los prestadores para asumir los costos de un programa de micro medición masivo. Se añade a lo anterior, la existencia en algunos casos de oposición política y/o social a la instalación de los micromedidores por parte de los mismos usuarios.

Por lo anterior, es necesario definir un esquema claro y transparente de asignación de consumos que además de la categoría de los usuarios, tome en cuenta algunas características generales que permitan estimar de manera razonable el consumo esperado para cada usuario.

A) Usuarios residenciales de bajos ingresos:

Se les asignará un consumo único de 15 m3/mes.

B) Restos de usuarios residenciales:

Para la asignación del consumo los usuarios residenciales diferentes a los de bajos ingresos el prestador podrá utilizar una de las siguientes de alternativas:

- Con base en el área de la vivienda:
 - o Menor a 50 m2: 20 m3/mes.
 - o Mayor a 50 m2 y menor o igual a 100 m2: 30 m3/mes.
 - o Mayor a 100 m2: 50 m3/mes.
- Con base en el Valor Catastral de la vivienda:
 - o Menor a 250,000 Lps. 20 m3/mes.
 - o Mayor a 250,000 y menor o igual a 500,000 Lps. 30 m3/mes.
 - o Mayor a 500,000 Lps. 50 m3/mes.

Cada prestador sólo se podrá utilizar una única alternativa (con base en el área o con base en el valor catastral) para todos sus usuarios.

En aquellos municipios donde el sistema de registro catastral no refleje adecuadamente el valor catastral de la vivienda se recomienda utilizar la alternativa que toma como base el área de la vivienda.

C) No residenciales:

Para la asignación de consumo a los usuarios no residenciales no medidos se tendrá en cuenta su actividad económica así:

- Actividades de bajo consumo: 20 m3/mes.
- Se refieren a las actividades industriales o comerciales tales como: oficinas, almacenes, misceláneas, pulperías o similares de un tamaño menor a los 50 m2 donde el agua se utiliza fundamentalmente para el lavado de manos y/o servicios sanitarios de menos de cinco personas al día.
- Actividades de Medio consumo: 40 m3/mes.
- Se refieren a las actividades industriales o comerciales como oficinas, almacenes, misceláneas y pulperías o similares, de un tamaño entre 50 m2 y 150 m2, o donde el agua se utiliza para servicios sanitarios de más de cinco y hasta 20 personas al día y/o lavado y limpieza de utensilios, vajillas, menajes, entre otros; tales como: bares, restaurantes, panaderías o similares de menos de 50 m2.

Actividades de Alto consumo: 80 m3/mes.

Se refieren a las actividades industriales o comerciales tales como: oficinas, almacenes, misceláneas, pulperías o similares de un tamaño mayor a 150 m2 o donde el agua se utilice para servicios sanitarios de más de veinte personas al día y/o lavado y limpieza de utensilios, vajillas, menajes, entre otros; tales como: bares, restaurantes, panaderías, centros educativos, de salud, alojamientos o similares, de tamaño mayor a 50 m2.

A los centros educativos de más de 50 alumnos/mes se les deberá realizar una asignación proporcional a sus alumnos.

A los centros hospitalarios y de alojamiento de más de 20 camas se les deberá realizar una asignación proporcional a sus camas disponibles.

Con el fin de garantizar el uso racional de agua el prestador del servicio podrá aplicar asignaciones de consumo mayores a las aquí establecidas en aquellos casos en que sea evidente que el inmueble está haciendo un uso del servicio mayor al asignado.

Los usuarios tendrán derecho a apelar la asignación que les aplica ante el propio prestador, posteriormente ante Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) y finalmente ante el Ente Regulador. Como el usuario deberá adjuntar las pruebas en que basan sus argumentos.

ING. IRMA ARACELY ESCOBAR CÁRCAMO
DIRECTORA COORDINADORA

ING. HÉCTOR RAÚL CERNA NAVAS
DIRECTOR

ING. LUIS FERNANDO BONILLA ÁVILA
DIRECTOR

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **OSCAR FERNANDO ALVARENGA VARELA**, del cargo de **Jefe de Seguridad, (Puesto Excluido)**, Área 01, Servicios Administrativos, Sección 001, Clave de Puesto 0003090, Programa 1-02, Actividades Centrales. Ramo 4-02. Quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-A-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano **VICTOR MANUEL MIDENCE GODOY**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **JEFE DE MANTENIMIENTO**, Programa 001, Actividad 005, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa, No. de puesto 0000460, Grupo-Nivel 02-005, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia,

Gobernación y Descentralización, puesto: **JEFE DE MANTENIMIENTO**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 002 Servicios Administrativos, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005300, Grupo-Nivel 02-005.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-B-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano **GERMÁN JAVIER PADILLA VALLADARES**, de Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES I**, Programa 001, Actividad 005, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa, No. de puesto 0000470, Grupo-Nivel 01-002, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES I**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 002 Servicios Administrativos, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005310, Grupo-Nivel 01-002.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-C-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana **YENSY ARGENTINA CRUZ HERRERA**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **CONSERJE I**, Programa 001, Actividad 005, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa, No. de puesto 0000490, Grupo-Nivel 01-002, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **CONSERJE I**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 002 Servicios Administrativos, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005330, Grupo-Nivel 01-002.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-D-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana **LOURDES PATRICIA CRUZ MURILLO**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **CONSERJE I**, Programa 001, Actividad 005, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa, No. de puesto 0000500, Grupo-

Nivel 01-002, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **CONSERJE I**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 002 Servicios Administrativos, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005340, Grupo-Nivel 01-002.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-E-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a **JUAN RAMON CORRALES LOPEZ**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **CONSERJE I**, Programa 001, Actividad 005, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa, No. de puesto 0000510, Grupo-Nivel 01-002, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **CONSERJE I**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 002 Servicios Administrativos, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005350, Grupo-Nivel 01-002

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-F-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana **MARIBEL PATROSINIA LOPEZ RAMIREZ**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **CONSERJE II**, Programa 001, Actividad 005, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa, No. de puesto 0000530, Grupo-Nivel 01-002, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **CONSERJE II**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 002 Servicios Administrativos, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005360, Grupo-Nivel 01-002.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-G-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano **JUAN RENE ZAMBRANO SÁNCHEZ**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES III**, Programa 001, Actividad 005, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa, No. de

puesto 0000540, Grupo-Nivel 01-004, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES III**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 002 Servicios Administrativos, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005370, Grupo-Nivel 01-004.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-H-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano **EDUARDO RENE ESCOBAR CRUZ**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES III**, Programa 001, Actividad 005, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa, No. de puesto 0000560, Grupo-Nivel 01-004, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES III**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 002 Servicios Administrativos, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005380, Grupo-Nivel 01-004.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-I-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano **WILMER IGNACIO CASTILLO GIRON**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES III**, Programa 001, Actividad 005, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa, No. de puesto 0000580, Grupo-Nivel 01-004, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **CONDUCTOR DE AUTOMÓVILES III**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 002 Servicios Administrativos, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005390, Grupo-Nivel 01-004.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-J-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano **SANTOS DANIEL LOPEZ**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **INSPECTOR DE BIENES NACIONALES I**, Programa 001, Actividad 005, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa, No. de

puesto 0000590, Grupo-Nivel 01-003, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **INSPECTOR DE BIENES NACIONALES I**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 002 Servicios Administrativos, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005400, Grupo-Nivel 01-003.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-K-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano **EDUARDO DAVID MARTINEZ DUBON**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **ESPECIALISTA INFORMÁTICO II**, Programa 001, Actividad 005, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa, No. de puesto 0000950, Grupo-Nivel 02-008, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **ESPECIALISTA INFORMÁTICO II**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 002 Servicios Administrativos, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005410, Grupo-Nivel 02-008.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-L-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana CLAUDIA ALEJANDRA LAGOS MONDRAGON, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **ESPECIALISTA INFORMÁTICO II**, Programa 001, Actividad 005, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa, No. de puesto 0000960, Grupo-Nivel 02-008, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **ESPECIALISTA INFORMÁTICO II**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 002 Servicios Administrativos, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005420, Grupo-Nivel 02-008.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-M-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana SILVIA MICHELL HERNÁNDEZ VIERA, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **ASISTENTE DE CAPACITACIÓN**, Programa 001, Actividad 005, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa, No. de

puesto 0000970, Grupo-Nivel 02-005, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **ASISTENTE DE CAPACITACION**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 002 Servicios Administrativos, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005430, Grupo-Nivel 02-005.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-N-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano CHRISTIAN JOEL ARAGON NUÑEZ, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **TÉCNICO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA**, Programa 001, Actividad 005, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa, No. de puesto 0000990, Grupo-Nivel 02-005, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **TECNICO EN COMPUTACION ELECTRONICA**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 002 Servicios Administrativos, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005440, Grupo-Nivel 02-005.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-Ñ-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana KENIA CAROLINA IRIAS GUZMÁN, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **DIRECTORA GENERAL DE ANÁLISIS, MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS**, Programa 011, Actividad 001, Unidad Ejecutora 008 Dirección General Análisis, Mediación y Resolución de Conflictos, No. de puesto 0000600, Grupo-Nivel 00-000, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **DIRECTORA GENERAL DE ANÁLISIS, MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON ENFOQUE EN DERECHOS HUMANOS**, Programa 012 Justicia y Derechos Humanos, Actividad 008 Mecanismo de Protección y Análisis de Conflictos Sociales, Unidad Ejecutora 030 Derechos Humanos y Justicia, No. de puesto 005970, Grupo-Nivel 00-000.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-O-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano EDGARDO ANDRÉS MOLINA ORTIZ, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **ANALISTA DE CONFLICTOS EN DERECHOS HUMANOS**,

Programa 011, Actividad 001, Unidad Ejecutora 008 Dirección General Análisis, Mediación y Resolución de Conflictos, No. de puesto 0000610, Grupo-Nivel 02-007, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **ANALISTA DE CONFLICTOS EN DERECHOS HUMANOS**, Programa 012 Justicia y Derechos Humanos, Actividad 008 Mecanismo de Protección y Análisis de Conflictos Sociales, Unidad Ejecutora 030 Derechos Humanos y Justicia, No. de puesto 005980, Grupo-Nivel 02-007.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-P-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana IRZA ROJAS ZAVALA, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **OFICIAL DE SEGUIMIENTO DE TRATADOS Y CONVENIOS EN DD.HH.**, Programa 011, Actividad 002, Unidad Ejecutora 009 Dirección General Cumplimiento de Tratados y Seguimiento Casos Internacionales, No. de puesto 0000860, Grupo-Nivel 02-007, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **OFICIAL DE SEGUIMIENTO DE TRATADOS Y CONVENIOS EN DD.HH.**, Programa 012 Justicia y Derechos Humanos, Actividad 007 Dirección General de Investigación para el Cumplimiento de Compromisos Nacionales, Internacionales en Derechos Humanos y Justicia, Unidad Ejecutora 030 Derechos Humanos y Justicia, No. de puesto 005930, Grupo-Nivel 02-007.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-Q-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana ADA CAROLINA LOPEZ AGUILAR, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **OFICIAL DE SEGUIMIENTO DE TRATADOS Y CONVENIOS EN DD.HH.**, Programa 011, Actividad 002, Unidad Ejecutora 009 Dirección General Cumplimiento de Tratados y Seguimiento Casos Internacionales., No. de puesto 0000870, Grupo-Nivel 02-007, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **OFICIAL DE SEGUIMIENTO DE TRATADOS Y CONVENIOS EN DD.HH.**, Programa 012 Justicia y Derechos Humanos, Actividad 007 Dirección General de Investigación para el Cumplimiento de Compromisos Nacionales, Internacionales en Derechos Humanos y Justicia, Unidad Ejecutora 030 Derechos Humanos y Justicia, No. de puesto 005940, Grupo-Nivel 02-007.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-R-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana ESTELA JHAKELIN ESPINO SALGADO, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **SECRETARIA BILINGÜE I**, Programa 011, Actividad 002, Unidad Ejecutora 009 Dirección General Cumplimiento

de Tratados y Seguimiento Casos Internacionales, No. de puesto 0000910, Grupo-Nivel 02-005, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **SECRETARIA BILINGÜE I**, Programa 012 Justicia y Derechos Humanos, Actividad 007 Dirección General de Investigación para el Cumplimiento de Compromisos Nacionales, Internacionales en Derechos Humanos y Justicia, Unidad Ejecutora 030 Derechos Humanos y Justicia, No. de puesto 005950, Grupo-Nivel 02-005.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-S-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana DELMY YANERY HERNÁNDEZ FLORES, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **SECRETARIA II**, Programa 011, Actividad 002, Unidad Ejecutora 009 Dirección General Cumplimiento de Tratados y Seguimiento Casos Internacionales., No. de puesto 0000920, Grupo-Nivel 01-004, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **SECRETARIA II**, Programa 012 Justicia y Derechos Humanos, Actividad 007 Dirección General de Investigación para el Cumplimiento de Compromisos Nacionales, Internacionales en Derechos Humanos y Justicia, Unidad Ejecutora 030 Derechos Humanos y Justicia, No. de puesto 005960, Grupo-Nivel 01-004.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-T-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano GERMÁN ALLAN MCNIEL RUEDA, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **DIRECTOR GENERAL DIFUSIÓN Y ESTUDIO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL**, Programa 011, Actividad 003, Unidad Ejecutora 010 Dirección Gral. Difusión y Estudio del Ordenamiento Jurídico, No. de puesto 0000660, Grupo-Nivel 00-000, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **DIRECTOR GENERAL DIFUSIÓN Y ESTUDIO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL**, Programa 012 Justicia y Derechos Humanos, Actividad 007 Dirección General de Investigación para el Cumplimiento de Compromisos Nacionales, Internacionales en Derechos Humanos y Justicia, Unidad Ejecutora 030 Derechos Humanos y Justicia, No. de puesto 005860, Grupo-Nivel 00-000.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-U-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana ANDREA MARÍA PORTILLO RAMOS, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **OFICIAL JURÍDICO I**, Programa 011,

Actividad 003, Unidad Ejecutora 010 Dirección Gral. Difusión y Estudio del Ordenamiento Jurídico, No. de puesto 0000670, Grupo-Nivel 02-007, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **OFICIAL JURÍDICO I**, Programa 012 Justicia y Derechos Humanos, Actividad 007 Dirección General de Investigación para el Cumplimiento de Compromisos Nacionales, Internacionales en Derechos Humanos y Justicia, Unidad Ejecutora 030 Derechos Humanos y Justicia, No. de puesto 005870, Grupo-Nivel 02-007.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-V-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO, EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana NOLVIA MARINA AMADOR ZUNIGA, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **OFICIAL JURÍDICO I**, Programa 011, Actividad 003, Unidad Ejecutora 010 Dirección Gral. Difusión y Estudio del Ordenamiento Jurídico, No. de puesto 0000680, Grupo-Nivel 02-007, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **OFICIAL JURÍDICO I**, Programa 012 Justicia y Derechos Humanos, Actividad 007 Dirección General de Investigación para el Cumplimiento de Compromisos Nacionales, Internacionales en Derechos Humanos y Justicia, Unidad Ejecutora 030 Derechos Humanos y Justicia, No. de puesto 005880, Grupo-Nivel 02-007.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-W-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano **ADÁN BARAHONA PINEDA**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **ASESOR EN DERECHOS HUMANOS II**, Programa 012, Actividad 001, Unidad Ejecutora 011 Dirección General de Políticas Públicas y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, No. de puesto 0000700, Grupo-Nivel 02-009, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **ASESOR EN DERECHOS HUMANOS II**, Programa 012 Justicia y Derechos Humanos, Actividad 005 Dirección General de Políticas Públicas en Derechos Humanos y Justicia, Unidad Ejecutora 030 Derechos Humanos y Justicia, No. de puesto 005770, Grupo-Nivel 02-009.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-X-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana **MERCEDES GOMEZ**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **ASESOR EN DERECHOS HUMANOS I**, Programa 012, Actividad 001,

Unidad Ejecutora 011 Dirección General de Políticas Públicas y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, No. de puesto 0000710, Grupo-Nivel 02-008, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **ASESOR EN DERECHOS HUMANOS I**, Programa 012 Justicia y Derechos Humanos, Actividad 005 Dirección General de Políticas Públicas en Derechos Humanos y Justicia, Unidad Ejecutora 030 Derechos Humanos y Justicia, No. de puesto 005780, Grupo-Nivel 02-008.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1357-Y-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana **GINA MARÍA ARONNE LAITANO**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **ASESOR EN DERECHOS HUMANOS I**, Programa 012, Actividad 001, Unidad Ejecutora 011 Dirección General de Políticas Públicas y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, No. de puesto 0000720, Grupo-Nivel 02-008, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **ASESOR EN DERECHOS HUMANOS I**, Programa 012 Justicia y Derechos Humanos, Actividad 005 Dirección General de Políticas Públicas en Derechos Humanos y Justicia, Unidad Ejecutora 030 Derechos Humanos y Justicia, No. de puesto 005790, Grupo-Nivel 02-008.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1358-F-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana NIDIA GISSELA CASTILLO FUNEZ, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **ASESOR EN DERECHOS HUMANOS I**, Programa 012, Actividad 003, Unidad Ejecutora 013 Dirección General de Investigación e Informes, No. de puesto 0000900, Grupo-Nivel 02-008, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **ASESOR EN DERECHOS HUMANOS I**, Programa 012 Justicia y Derechos Humanos, Actividad 007 Dirección General de Investigación para el Cumplimiento de Compromisos Nacionales, Internacionales en Derechos Humanos y Justicia, Unidad Ejecutora 030 Derechos Humanos y Justicia, No. de puesto 005920, Grupo-Nivel 02-008.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1358-G-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana ALBA ROSARIO CORTEZ MEJIA, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **ANALISTA DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN EN DEFENSA**

DE LOS DD.HH., Programa 012, Actividad 004, Unidad Ejecutora 014 Dirección General de Mecanismos de Protección para Defensores, No. de puesto 0000640, Grupo-Nivel 02-008, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **ANALISTA DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN EN DEFENSA DE LOS DD.HH.**, Programa 012 Justicia y Derechos Humanos, Actividad 008 Mecanismo de Protección y Análisis de Conflictos Sociales, Unidad Ejecutora 030 Derechos Humanos y Justicia, No. de puesto 006000, Grupo-Nivel 02-008.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1358-H-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana SARITA YAMILETH ORTIZ CHAVEZ, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **ANALISTA DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN EN DEFENSA DE LOS DD.HH.**, Programa 012, Actividad 004, Unidad Ejecutora 014 Dirección General de Mecanismos de Protección para Defensores, No. de puesto 0000650, Grupo-Nivel 02-008, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **ANALISTA DE MECANISMOS DE PROTECCIÓN EN DEFENSA DE LOS DD.HH.**, Programa 012 Justicia y Derechos Humanos, Actividad 008 Mecanismo de Protección y Análisis de Conflictos Sociales, Unidad Ejecutora 030 Derechos Humanos y Justicia, No. de puesto 006010, Grupo-Nivel 02-008.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1358-I-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano **MARLON ALEXIS GARCIA RODRIGUEZ**, de: Institución 080 Secretaría de Relaciones Exteriores, puesto **PROMOTOR DE DESARROLLO II**, Programa 014, Actividad 007 Comisión de Seguimiento de Fronteras y Límites, Unidad Ejecutora 009 Dirección General de Asuntos Jurídicos y Soberanía Territorial, No. de puesto 002080, Grupo-Nivel 02-005, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **PROMOTOR DE DESARROLLO II**, Programa 011 Ordenamiento y Delimitación Territorial, Actividad 008 Dirección de Ordenamiento y Delimitación Territorial, Unidad Ejecutora 029 Gobernación y Descentralización, No. de puesto 005670, Grupo-Nivel 02-005.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1358-J-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano **RODOLFO RAMON BULNES ALVARADO**, de: Institución 080 Secretaría de Relaciones Exteriores, puesto **TÉCNICO AGRÓNOMO I**, Programa 014, Actividad 007

Comisión de Seguimiento de Fronteras y Límites, Unidad Ejecutora 009 Dirección General de Asuntos Jurídicos y Soberanía Territorial, No. de puesto 002090, Grupo-Nivel 02-005, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **TÉCNICO AGRÓNOMO I**, Programa 011 Ordenamiento y Delimitación Territorial, Actividad 008 Dirección de Ordenamiento y Delimitación Territorial, Unidad Ejecutora 029 Gobernación y Descentralización, No. de puesto 005680, Grupo-Nivel 02-005.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1358-K-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano **OSMAN DANILO DE LA O. RAMOS**, de: Institución 080 Secretaría de Relaciones Exteriores, puesto **TÉCNICO AGRÓNOMO II**, Programa 014, Actividad 007 Comisión de Seguimiento de Fronteras y Límites, Unidad Ejecutora 009 Dirección General de Asuntos Jurídicos y Soberanía Territorial, No. de puesto 002110, Grupo-Nivel 02-006, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **TÉCNICO AGRÓNOMO II**, Programa 011 Ordenamiento y Delimitación Territorial, Actividad 008 Dirección de Ordenamiento y Delimitación Territorial, Unidad Ejecutora 029 Gobernación y Descentralización, No. de puesto 005690, Grupo-Nivel 02-006.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1358-L-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana HERMELINDA LAINEZ, de: Institución 080 Secretaría de Relaciones Exteriores, puesto **CONSERJE I**, Programa 014, Actividad 007 Comisión de Seguimiento de Fronteras y Límites, Unidad Ejecutora 009 Dirección General de Asuntos Jurídicos y Soberanía Territorial, No. de puesto 002130, Grupo-Nivel 01-001, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **CONSERJE I**, Programa 011 Ordenamiento y Delimitación Territorial, Actividad 008 Dirección de Ordenamiento y Delimitación Territorial, Unidad Ejecutora 029 Gobernación y Descentralización, No. de puesto 005700, Grupo-Nivel 01-001.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1358-M-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, de: Institución 080 Secretaría de Relaciones Exteriores, puesto **ADMINISTRADOR II**, Programa 014, Actividad 007 Comisión de

Seguimiento de Fronteras y Límites, Unidad Ejecutora 009 Dirección General de Asuntos Jurídicos y Soberanía Territorial, No. de puesto 002150, Grupo-Nivel 02-008, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **ADMINISTRADOR II**, Programa 011 Ordenamiento y Delimitación Territorial, Actividad 008 Dirección de Ordenamiento y Delimitación Territorial, Unidad Ejecutora 029 Gobernación y Descentralización, No. de puesto 005710, Grupo-Nivel 02-008.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1358-N-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano MARTO JOSÉ ORELLANA SANTOS, de: Institución 080 Secretaría de Relaciones Exteriores, puesto **PROMOTOR DE DESARROLLO COMUNAL I**, Programa 014, Actividad 007 Comisión de Seguimiento de Fronteras y Límites, Unidad Ejecutora 009 Dirección General de Asuntos Jurídicos y Soberanía Territorial, No. de puesto 011770, Grupo-Nivel 01-003, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **PROMOTOR DE DESARROLLO COMUNAL I**, Programa 011 Ordenamiento y Delimitación Territorial, Actividad 008 Dirección de Ordenamiento y Delimitación Territorial, Unidad Ejecutora 029 Gobernación y Descentralización, No. de puesto 005720, Grupo-Nivel 01-003.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1358-Ñ-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana MARTA CONSUELO PEREZ GAMEZ, de: Institución 080 Secretaría de Relaciones Exteriores, puesto LABRIEGO, Programa 014, Actividad 007 Comisión de Seguimiento de Fronteras y Límites, Unidad Ejecutora 009 Dirección General de Asuntos Jurídicos y Soberanía Territorial, No. de puesto 011780, Grupo-Nivel 01-002, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: LABRIEGO, Programa 011 Ordenamiento y Delimitación Territorial, Actividad 008 Dirección de Ordenamiento y Delimitación Territorial, Unidad Ejecutora 029 Gobernación y Descentralización, No. de puesto 005730, Grupo-Nivel 01-002.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1358-O-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana ROSA ELIA GÓMEZ LÓPEZ, de: Institución 080 Secretaría de Relaciones Exteriores, puesto LABRIEGO, Programa 014, Actividad 007 Comisión de Seguimiento de

Fronteras y Límites, Unidad Ejecutora 009 Dirección General de Asuntos Jurídicos y Soberanía Territorial, No. de puesto 011790, Grupo-Nivel 01-002, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: LABRIEGO, Programa 011 Ordenamiento y Delimitación Territorial, Actividad 008 Dirección de Ordenamiento y Delimitación Territorial, Unidad Ejecutora 029 Gobernación y Descentralización, No. de puesto 005740, Grupo-Nivel 01-002.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1358-P-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO, EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana MILDRED PINTO RAMOS, de: Institución 080 Secretaría de Relaciones Exteriores, puesto SECRETARIA III, Programa 014, Actividad 007 Comisión de Seguimiento de Fronteras y Límites, Unidad Ejecutora 009 Dirección General de Asuntos Jurídicos y Soberanía Territorial, No. de puesto 011800, Grupo-Nivel 02-005, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: SECRETARIA III, Programa 011 Ordenamiento y Delimitación Territorial, Actividad 008 Dirección de Ordenamiento y Delimitación Territorial, Unidad Ejecutora 029 Gobernación y Descentralización, No. de puesto 005750, Grupo-Nivel 02-005.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 1358-Q-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO
No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO
No. 003-A-2014**

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano **DENIS ALBERTO GALLEGOS RODRIGUEZ**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **SECRETARIO GENERAL**, Programa 001, Actividad 007 Comisión de Seguimiento de Fronteras y Límites, Unidad Ejecutora 002 Servicios de Secretaría General, No. de puesto 0000040, Grupo-Nivel 00-000, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **SECRETARIO GENERAL**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 003 Secretaria General, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005450, Grupo-Nivel 00-000.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 1358-R-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO
No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO
No. 003-A-2014**

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana **GLADYS CAROLINA CABRERA PAZ**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **DIRECTORA DE COMUNICACIÓN INSTI-**

TUCIONAL, Programa 001, Actividad 002 Servicios de Secretaria General, Unidad Ejecutora 002 Servicios de Secretaría General, No. de puesto 0000140, Grupo-Nivel 00-000, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 003 Secretaria General, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005520, Grupo-Nivel 00-000.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 1358-S-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO
No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO
No. 003-A-2014**

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana **DELIA MARIA ORDOÑEZ TERCERO**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **DIRECTORA DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN**, Programa 001, Actividad 003, Unidad Ejecutora 003 Unidad Planeamiento y Evaluación de Gestión, No. de puesto 0000210, Grupo-Nivel 00-000, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 005 Planeamiento y Evaluación de la Gestión, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005620, Grupo-Nivel 00-000.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 1358-T-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO
No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO
No. 003-A-2014**

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano **ROBERTO ULISES RODRIGUEZ MATAMOROS**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **JEFE DE AUDITORÍA INTERNA**, Programa 001, Actividad 004, Unidad Ejecutora 004 Auditoría Interna, No. de puesto 0000260, Grupo-Nivel 00-000, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **JEFE DE AUDITORÍA INTERNA**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 004 Auditoría Interna, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005600, Grupo-Nivel 00-000.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 1358-U-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO
No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO
No. 003-A-2014**

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana **MARTA LASTENIA GARCIA GARCIA**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS**,

Programa 001, Actividad 005, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa, No. de puesto 0000310, Grupo-Nivel 00-000, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 002 Servicios Administrativos, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005190, Grupo-Nivel 00-000.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 1358-V-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE
ESTÁ INVESTIDO, EN APLICACIÓN DEL DECRETO
No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO
No. 003-A-2014**

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana **ISABEL CRISTINA NAVAS CONTRERAS**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, Programa 001, Actividad 005, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa, No. de puesto 0000410, Grupo-Nivel 00-000, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 002 Servicios Administrativos, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005260, Grupo-Nivel 00-000.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1358-W-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana ALEJANDRA MARTA FUENTES FORTIN, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **DIRECTORA GENERAL DE CUMPLIMIENTO DE TRATADOS Y SEGUIMIENTOS DE CASOS INTERNACIONALES**, Programa 011, Actividad 002, Unidad Ejecutora 009 Dirección General Cumplimiento de Tratados y Seguimiento Casos Internacionales, No. de puesto 0000850, Grupo-Nivel 00-000, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **DIRECTORA GENERAL DE CUMPLIMIENTO DE TRATADOS Y SEGUIMIENTOS DE CASOS INTERNACIONALES**, Programa 012 Justicia y Derechos Humanos, Actividad 007 Dirección General de Investigación para el Cumplimiento de Compromisos Nacionales, Internacionales en Derechos Humanos y Justicia, Unidad Ejecutora 030 Derechos Humanos Y Justicia, No. de puesto 005890, Grupo-Nivel 00-000.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1358-X-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y

Derechos Humanos, puesto **DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS**, Programa 012, Actividad 001, Unidad Ejecutora 011 Dirección General de Políticas Públicas y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, No. de puesto 0000690, Grupo-Nivel 00-000, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PLAN NACIONAL DE ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS**, Programa 012 Justicia y Derechos Humanos, Actividad 005 Dirección General de Políticas Públicas en Derechos Humanos y Justicia, Unidad Ejecutora 030 Derechos Humanos y Justicia, No. de puesto 005760, Grupo-Nivel 00-000.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1356-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Renuncia a la ciudadana ERLIS CRISTINA SIERRA ANDINO, del cargo de Oficinista Taquígrafo II, Institución 40, Programa 01, Actividad 03, Gerencia Central, Servicios de Secretaria, General, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Secretaria General, Grupo 01 Nivel 03. A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 11 de abril del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 1356-P-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE
ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO
No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO
No. 003-A-2014**

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana **LESLY LIZETTE CARRANZA CALIX**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **AUDITOR INTERNO I**, Programa 001, Actividad 004, Unidad Ejecutora 004 Auditoría Interna, No. de puesto 0000270, Grupo-Nivel 02-006, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **AUDITOR INTERNO I**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 004 Auditoría Interna, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005610, Grupo-Nivel 02-006.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 1356-Q-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE
ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO
No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO
No. 003-A-2014**

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano **ARNOLDO MONCADA SIERRA**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **GERENTE ADMINISTRATIVO**, Programa 001, Actividad 005, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa, No. de puesto 0000050, Grupo-Nivel 04-012, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **GERENTE ADMINISTRATIVO**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 002 Servicios Administrativos, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005180, Grupo-Nivel 04-012.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 1356-R-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE
ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO
No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO
No. 003-A-2014**

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana **IVONNE HAYDÉE QUINTANILLA PAVON**, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **ASISTENTE EJECUTIVO**, Programa 001, Actividad 005, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa, No. de puesto 0000330, Grupo-Nivel 02-006, a: Institución 40 Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **ASISTENTE EJECUTIVO**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 002 Servicios Administrativos, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005200, Grupo-Nivel 02-006.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 1356-O-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE**

ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO
No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO
No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al ciudadano MARCO TULIO ALEJANDRO FLORES FALCK, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **TÉCNICO EN COOPERACIÓN EXTERNA**, Programa 001, Actividad 003, Unidad Ejecutora 003 Unidad Planeamiento y Evaluación de Gestión, No. de puesto 0000280, Grupo-Nivel 02-007, a: Institución 40 Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **TECNICO EN COOPERACION EXTERNA**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 005 Planeamiento y Evaluación de la Gestión, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005660, Grupo-Nivel 02-007.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1356-S-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar a la ciudadana YOLIZMA SUYAPA GUDIEL, de: Institución 0260 Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, puesto **SECRETARIA II**, Programa 001, Actividad 005, Unidad Ejecutora 005 Gerencia Administrativa, No. de puesto 0000340, Grupo-Nivel 01-004, a: Institución 40 Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, puesto: **SECRETARIA II**, Programa 001 Actividades Centrales, Actividad 002 Servicios Administrativos, Unidad Ejecutora 028 Actividades Centrales, No. de puesto 005210, Grupo-Nivel 01-004

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de mayo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 1791-F-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de agosto del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar Interinamente al ciudadano EDUARDO ANTONIO RUBIO MENDOZA, del cargo de Oficial de Preintervención III, Institución 40, Programa 01 Actividad 01, Gerencia Central Actividades Centrales, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Dirección y Coordinación, Grupo 02 Nivel 06, No de Puesto 3030.- Quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de agosto del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

- [1] Solicitud: 2015-013501
[2] Fecha de presentación: 06/04/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INTEGRAL, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRANJA REAL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29

- [8] Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: CARLOS FLORES ALFARO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2015.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registradora de la Propiedad Industrial

29 S., 15 y 31 O. 2015

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR**: Que el señor **FLORENCIO CHINCHILLA PORTILLO**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno de **CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y UNO MANZANAS (164.51Mz.) DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicado en los sitios El Pacayal y Cuajo Seco, municipio de La Encarnación del departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de Florencio Chinchilla Portillo; **al SUR**, colinda con propiedad Florencio Chinchilla Portillo, **al ESTE**, colinda con propiedad de Florencio Chinchilla Portillo; **al OESTE**, colinda con propiedad de Florencio Chinchilla Portillo, camino de por medio, el cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años. Representante Legal Abog. **HUGO RICARDO HERNÁNDEZ**.

Ocotepeque, 29 de mayo del año 2015.

**JOSSUE BUENAVENTURA ERAZO, SRIO. ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

29 J., 29 A. y 29 S. 2015.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE SABER**: Que el señor **TORIBIA LARA SALVADOR y PABLO LARA**, ha solicitado Título Supletorio del siguiente: Un terreno con un área de **TREINTA MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicado en el lugar denominado LOS VAGRES, jurisdicción del municipio de Fraternidad Ocotepeque, departamento Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AINORTE**, colinda con el señor Lorenzo Chinchilla; **al SUR**, colinda con el señor Pablo Lara; **al ESTE**, colinda con los señores Pedro Deras Lara y José Antonio Deras Lara; y, **al OESTE**, colinda con río de por medio con el señor Rubén Pinto Cruz. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de 10 años. Representante Legal el Abogado **HUGO RICARDO HERNÁNDEZ**.

Ocotepeque, 17 de junio del año 2015

**JOSUÉ BUENAVENTURA ERAZO, SRIO. ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

29 J., 29 A. y 29 S. 2015

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley **HACE SABER**: Que el señor **PEDRO DERAS LARA y JOSÉ ANTONIO DERAS LARA**, ha solicitado Título Supletorio del siguiente: Un terreno con un área de **TREINTA MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL**, ubicado en el lugar denominado Los VAGRES, jurisdicción del municipio de Fraternidad, Ocotepeque, departamento Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con las señoras Jovita Lara y Marta Dilia Deras; **AL SUR**, colinda con la señora Santos Paula Deras Lara; **AL ESTE**, colinda con el señor Servelio Maldonado; y, **AL OESTE**, colinda con la señora Toribia Lara Salvador. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de 10 años. Representante Legal el Abogado **HUGO RICARDO HERNÁNDEZ**.

Ocotepeque, 17 de junio del año 2015.

**JOSUE BUENAVENTURA ERAZO. SRIO ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE.**

29 J., 29 A. y 29 S. 2015.

**JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS**

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**: Que el señor **JOSÉ EFRAÍN MOLINA FUENTES**, mayor de edad, casado, guardia de seguridad, hondureño y vecino de la aldea El Rodeo, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno constante de **DIEZ MANZANAS Y MEDIA**, de extensión superficial ubicado en el lugar denominado Loma del Gallo, aldea El Rodeo, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, **colinda con camino de por medio con propiedad de Erick López**; **AL SUR**, **con propiedad de Francisco Gómez y Lisandro Cortés**; **AL ESTE**, **propiedad de Germán Canales y AL OESTE, con propiedad Santos Miranda, Francisco Gómez, Concepción Alvarado y Oscar Aguilar**. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **Germán Canales Pérez, Santos Miranda, Francisco Gómez Aguilar**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 15 de junio del año dos mil quince.

**GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO**

30 J., 29 A. y 29 S. 2015.

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Trasladar a la ciudadana LAUREN
CELESTE OCAMPOS AGUILERA.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

- [1] Solicitud: 2014-005152
 [2] Fecha de presentación: 13/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: **UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES, S.A.**
 [4.1] Domicilio: AV. ELOY ALFARO 1103 ENTRE GOMEZ RENDÓN Y MALDONADO, GUAYAQUIL, Ecuador.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ECUADOR.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHUPI PLUM Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.

[12] Reservas: Se reivindican los colores Blanco, Rojo, Ocre y Rosado tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015

- [1] Solicitud: 2014-006165
 [2] Fecha de presentación: 21/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: **TOMMY BAHAMA GROUP, INC.**
 [4.1] Domicilio: 999 PEACHTREE Street, NE, Suite, 688, Atlanta, Georgia 30309, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOMMY BAHAMA

TOMMY BAHAMA

[7] Clase Internacional: 24

[8] Protege y distingue:

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama; ropa de mesa; ropa de cama, específicamente sábanas, cubre-cama, almohadas, fundas de almohadas, cubierta de adorno para almohada, cobertor de almohada, edredón, funda de edredón, colchas,

mantas, colcha de retazo y cobertores para colcha de retazo, faldón de cama, faldas de cama, cubrecolchón, cobertores, bufandas de cama, liencillo para camas; toallas, sábanas de baño, paños de baño, y guantes de baño, cortinas de baño, cobertores de cojines; mantelería, específicamente manteles, servilletas, manteles individuales, posavasos; toallas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015

- [1] Solicitud: 2013-029134
 [2] Fecha de presentación: 06/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: **INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.**
 [4.1] Domicilio: VIA 3 5-42 DE LA ZONA 4, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLANKOX

BLANKOX

[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de julio del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015

- [1] Solicitud: 2015-013553
 [2] Fecha de presentación: 07/04/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: **LOWE INTERNATIONAL LIMITED**
 [4.1] Domicilio: 60 SLOANE AVE., LONDRES SW3 3XB, Reino Unido.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **LOWE**

LOWE

- [7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:
 Servicios de publicidad; servicios de agencias publicitarias; preparación y colocación de anuncios; producción de anuncios comerciales; publicidad por radio y televisión; servicios de creación, desarrollo y consultoría de marcas; administración y consejo de negocios; consultas e investigaciones de negocios; información e investigación de negocios; servicios de asesoramiento de negocios; evaluación de negocios; servicios de consultoría de negocios; servicios de asesoramiento de negocios relacionados a patrocinio y franquicias; servicios de publicidad; servicios de relaciones públicas; servicios de mercadeo; análisis e investigación de mercados; encuestas de mercado; servicios de mercadeo directo; servicios de promociones de venta; servicios promocionales; servicios de información, consultoría y asesoramiento en relación con todos los servicios antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2015.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015

- [1] Solicitud: 2015-18709
 [2] Fecha de presentación: 12-05-2015
 [3] Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: **SOUTH CONE, INC. (Organizada bajo las leyes de California)**
 [4.1] Domicilio: 5935 Darwin Court, Carlsbad, CA 92008, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: California.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **JUST PASSING THROUGH**

JUST PASSING THROUGH

- [6.2] Reivindicaciones: Para usarse con el registro No. 13549 de la REEF CLASSIC en clase 35.

- [7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:
 Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 3, 9, 12, 14, 16, 18, 24, 25 y 28; servicios de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios; organización de exposiciones, ferias, desfiles y eventos con fines comerciales o de publicidad; servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de

promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías en relación a dichos servicios; promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales; comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por otros medios análogos y digitales. servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos; servicios de venta por catálogos; reagrupamiento, por cuenta de terceros, de productos diversos, permitiendo a los consumidores examinar y comprar estos productos con comodidad; servicios de modelos para fines publicitarios o de promoción de ventas. Servicios de compra y venta de productos de las clases 3, 9, 12, 14, 16, 18, 24, 25 y 28.

- [8.1] Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

- [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28-05-2015.

- [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015

- [1] Solicitud: 2015-30398
 [2] Fecha de presentación: 30-07-2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: **HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD. (Organizada bajo las leyes de la República Popular de CHINA).**
 [4.1] Domicilio: Administration Building Huawei Technologies Co., Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, P. R. CHINA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: P.R. CHINA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **HUAWEI MATE**

HUAWEI MATE

- [6.2] Reivindicaciones:

- [7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:
 Teléfonos móviles; cubiertas protectoras para teléfonos móviles; películas protectoras para teléfonos móviles; computadoras tipo tableta; cubiertas protectoras para computadoras tipo tableta; películas protectoras para computadoras tipo tableta; relojes inteligentes; brazaletes inteligentes; parlantes; tapones para los oídos; auriculares; enrutadores (routers); portales (gateways).

- [8.1] Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

- [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13-08-2015.

- [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015

[1] Solicitud: 2015-013558
[2] Fecha de presentación: 07/04/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: **BULLMER MECHANICAL ANDELECTRICAL TECHNOLOGY CO., LTD.**
[4.1] Domicilio: No. 181, QIYIHE ROAD, JIANGNAN STREET, LINHAI CITY, ZHEJIANG PROVINCE, China.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: R.P. CHINA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BULLMER

bullmer

[7] Clase Internacional: 7

[8] Protege y distingue:

Máquinas para trabajar el cuero; calderas de máquinas; tijeras eléctricas; máquinas de coser; acoplamientos de árbol (máquinas); armazones de máquinas; cortadoras (máquinas); máquinas para la industria textil; máquinas de grabado; robots (máquinas); recortadoras; arranques para motor; dinamos; cuchillas (partes de máquinas); sistemas de accionamiento por pedal para máquinas de coser.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015

[1] Solicitud: 2015-010028
[2] Fecha de presentación: 09/03/2015
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: **PRODUCTOS FAMILIA, S.A.**
[4.1] Domicilio: AUTOPISTA SUR, CARRERA 50 No. 8, SUR 117, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, Colombia.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMOR POR CUIDARLOS BIEN

AMOR POR CUIDARLOS BIEN

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Ambientadores, desodorizantes, spray eliminador de olores de mascotas; desodorantes para camas de animales; repelentes para animales - spray repelente de pulgas; spray ambientadores; jabón de uso veterinario medicinal para mascotas; gel de dientes medicinal para mascotas; spray bucal medicinal para limpiar dientes y encías par amascotas; enjuague bucal medicinal para mascotas (líquido que se adiciona al agua que beben las mascotas).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2015.

[12] Reservas: Para usarse con el Registro No. 130979 de la marca PETYS & DISEÑO en Clase 5.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015

1| Solicitud: 29054-2015
2| Fecha de presentación: 21-07-2015
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4| Solicitante: **ABLOY OY (Organizada bajo las leyes de FINLANDIA)**
4.1| Domicilio: Wahlforssinkatu 20 FI-80100 JOENSUU, FINLANDIA.
4.2| Organizada bajo las leyes de: FINLANDIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5| Registro básico:

5.1| Fecha:
5.2| País de origen:
5.3| Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6| Denominación y 6.1| Distintivo: ABLOY

ABLOY

6.2| Reivindicaciones:

7| Clase Internacional: 6

8| Protege y distingue:

Cerraduras, estuches con cerradura, candados cilíndricos, cuerpo de cerraduras, llaves para candados, llaves en blanco, depósitos para llaves, gabinetes para llaves y rejillas para llaves para el almacenamiento de llaves, placas de cerrajero, mangos y accesorios para puertas y ventanas, cerradores de puertas y dispositivos operadores de puertas (hechos de metal); dispositivos de emergencia y de pánico para puertas y ventanas (hechas de metal); marcos, bisagras y mangos (hechos de metal); componentes y accesorios para los productos mencionados, todos hechos de metal; artículos de ferretería, artículos pequeños de hardware de metal.

8.1| Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13/08/15.

[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015

[1] Solicitud: 2015-024838
[2] Fecha de presentación: 23/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: **SOUTH CONE, INC.**
[4.1] Domicilio: 5935 DARWIN COURT, CARLSBAD, CA 92008, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE CALIFORNIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REEF

REEF

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos para el procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015

[1] Solicitud: 2015-024839
[2] Fecha de presentación: 23/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: **SOUTH CONE, INC.**
[4.1] Domicilio: 5935 DARWIN COURT, CARLSBAD, CA 92008, Estados Unidos de América.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE CALIFORNIA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REEF

REEF

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos);

materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015

[1] Solicitud: 15-28868
[2] Fecha de presentación: 20-07-15
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: **CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R. L. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).**
[4.1] Domicilio: Calzada Vallejo No. 734, Colonia Barrio Colongo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02630, MÉXICO.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico:
5.1| Fecha:
5.2| País de origen:
5.3| Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1| Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.

6.2| Reivindicaciones:

7| Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:
Preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería, galletas, galletas saladas, bocadillos, consistiendo principalmente de materiales de harina, granos, maíz, cereal, arroz, vegetales o combinación de los mismos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortillas, frituras de pita, frituras de arroz, tortas de arroz y productos de torta de arroz, galletas de arroz, galletas, galletas saladas en forma de lazo (pretzels) golosinas infladas, palomitas de maíz, palomitas y cacahuates confitados, salsas para remojar bocadillos, salsas, barras de golosinas.

8.1| Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL
9| Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER
10| Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-08-2015.

[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015



[1] Solicitud: 2015-024843

[2] Fecha de presentación: 23/06/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR[4] Solicitante: **SOUTH CONE, INC.**

[4.1] Domicilio: 5935 DARWIN COURT, CARLSBAD, CA 92008, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE CALIFORNIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REEF Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 9



[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos para el procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015

[1] Solicitud: 2015-008646

[2] Fecha de presentación: 26/02/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR[4] Solicitante: **H. BEST LTD.**

[4.1] Domicilio: 1411 BROADWAY, 8TH FLOOR, NEW YORK, NEW YORK 10018, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE NUEVA YORK.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: 2 (X) IST

2(X)IST

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Ropa interior, camisetas, camis tipo Polo, jerseys, camis sudaderas, pantalones, jeans, pantalones cortos, suéteres, pantalones sudaderos, chaquetas, abrigos; chalecos, trajes sudaderos, traje de cuerpo completo, ropa para estar en casa, ropa de dormir, prendas moldeantes, calzoncillos, calzoncillos tipo boxers, cacheteros, talladores de muslos, forros

de pantalón, talladores de cuerpo, camis sin manga, camis con cuello redondo, camis con cuello V, fajas talladoras, formadores de muslos, trajes de baño para hombres, calcetas, calcetería, leotardos, medias, leggings, ropa para bañar, ropa para esquiar, pantalones cortos para ciclismo, guantes para ciclismo, calentadores para las piernas (polainas), guantes, bufandas, sombreros, gorras, gorros, viseras, vinchas, capuchas bandanas (pañuelos), cinturones, mitones, zapatos, sandalias, zapatos deportivos, botas, lencería, camis, pijamas, corbatas, trajes para trotar, ropa íntima de mujer, ropa para ejercicios, ropa deportiva y ropa para exteriores.

D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2015.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015

[1] Solicitud: 18715-15

[2] Fecha de presentación: 12/05/15

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR[4] Solicitante: **SOUTH CONE, INC. (Organizada bajo las leyes de CALIFORNIA.**

[4.1] Domicilio: 5935 DARWIN COURT, CARLSBAD, CA 92008, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico:

[5.1] Fecha

[5.2] País de Origen

[5.3] Código de País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REEF Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones:

[7] Clase Internacional: 16

[8] Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

[8.1] Página Adicional:

D.-APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

[10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29/05/15.

[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015

[1] Solicitud: 2014-026860
[2] Fecha de presentación: 30/07/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DESIGNER PROTEIN, LLC.
[4.1] Domicilio: SUITE 350, 5050 AVENIDA ENCINAS CARLSBAD CALIFORNIA 92008, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESIGNER WHEY

DESIGNER WHEY

[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Bebidas no alcohólicas que contienen proteína de suero; bebidas carbonatadas y bebidas no carbonatadas en la naturaleza de aguas potables, bebidas a base de jugo de fruta, bebida a base de jugo de vegetales, bebidas de malta, bebidas deportivas, bebidas a base de agua con sabor a fruta y proteína de suero, y bebidas energéticas; polvos concentrados para elaborar las bebidas antes mencionadas, específicamente polvos concentrados preempaquetados en porciones individuales, polvos concentrados empacados al por mayor, y paquetes múltiples de polvos concentrados preempaquetados en porciones individuales.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2014-032105
[2] Fecha de presentación: 08/09/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DIAGEO NORTH AMERICA, INC.
[4.1] Domicilio: 801 MAIN AVENUE NORWALK, CONNECTICUT 06851, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE CONNECTICUT
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ETIQUETA

[7] Clase Internacional: 33
[8] Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de julio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2014-005151
[2] Fecha de presentación: 13/02/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES, S.A.
[4.1] Domicilio: AV. ELOY ALFARO 1103 ENTRE GOMEZ RENDON Y MALDONADO, GUAYAQUIL, ECUADOR.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ECUADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHUPI PLUM Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.
[12] Reservas: Se reivindican los colores Blanco, Rojo, Ocre, Amarillo, Verde y Morado tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2011-039031
[2] Fecha de presentación: 23/11/2011
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: JOSE MARTINEZ NIETO
[4.1] Domicilio: CTRA. DE LA ALJORRA, KM. 4, 6, 30391 CARTAGENA, MURCIA, ESPAÑA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MN MARNYS & DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-18708
2/ Fecha de presentación: 12-05-2015
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SOUTH CONE, INC. (Organizada bajo las leyes de California).
4.1/ Domicilio: 5935 Darwin Court, Carlsbad, CA 92008, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUST PASSING THROUGH

JUST PASSING
THROUGH

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el registro No. 105433 de la REEF CLASSIC en clase 25.
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Vestimenta, calzados, sombrerería.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2015.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-18717
2/ Fecha de presentación: 12-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SOUTH CONE, INC. (Organizada bajo las leyes de California).
4.1/ Domicilio: 5935 Darwin Court, Carlsbad, CA 92008, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REEF Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2015.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/ No. Solicitud: 18714-15
2/ Fecha de presentación: 12-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SOUTH CONE, INC. (Organizada bajo las leyes de California).
4.1/ Domicilio: 5935 Darwin Court, Carlsbad, CA 92008, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SURFARIS

SURFARIS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2015.
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-18713
2/ Fecha de presentación: 12-05-2015
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SOUTH CONE, INC. (Organizada bajo las leyes de California).
4.1/ Domicilio: 5935 Darwin Court, Carlsbad, CA 92008, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE SEA IN EVERY STEP

THE SEA IN
EVERY STEP

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 105433 de la Marca REEF CLASSIC en clase 25.
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Vestimenta, calzados, sombrerería.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2015.
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/ No. Solicitud: 18712-2015
2/ Fecha de presentación: 12-05-2015
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SOUTH CONE, INC. (Organizada bajo las leyes de California).
4.1/ Domicilio: 5935 Darwin Court, Carlsbad, CA 92008, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOARDSHORTS TO TRIP ON

BOARDSHORTS
TO TRIP ON

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 105433 de la Marca REEF CLASSIC, en clase 25.
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Vestimenta, calzados, sombrerería.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/ No. Solicitud: 18711-2015
2/ Fecha de presentación: 12-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SOUTH CONE, INC. (Organizada bajo las leyes de California).
4.1/ Domicilio: 5935 Darwin Court, Carlsbad, CA 92008, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWELLULAR

SWELLULAR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 25
8/ Protege y distingue:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-18716
2/ Fecha de presentación: 12-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SOUTH CONE, INC. (Organizada bajo las leyes de California).
4.1/ Domicilio: 5935 Darwin Court, Carlsbad, CA 92008, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REEF Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2015.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015

1/ No. Solicitud: 18710-2015
2/ Fecha de presentación: 12-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SOUTH CONE, INC. (Organizada bajo las leyes de California).
4.1/ Domicilio: 5935 Darwin Court, Carlsbad, CA 92008, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWELLULAR

SWELLULAR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y artículos de guarnicionería.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-06-15.
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015

1/ No. Solicitud: 2015-18707
2/ Fecha de presentación: 12-05-2015
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: SOUTH CONE, INC. (Organizada bajo las leyes de California).
4.1/ Domicilio: 5935 Darwin Court, Carlsbad, CA 92008, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: CALIFORNIA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUST PASSING THROUGH

**JUST PASSING
THROUGH**

6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el registro No. 105458 de la Marca REEF U DISEÑO (NEW GIRLS LOGO), en clase 18.

7/ Clase Internacional: 18
8/ Protege y distingue:
Bolsos de atletismo, bolsos y mochilas universales, mochilas, bolsos playeros, bolsos de lona, bolsos marineros, bolsos de gimnasia, carteras, bolsos, bolsos de viaje, billeteras.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2015.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/ No. Solicitud: 29059-15
2/ Fecha de presentación: 21-7-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: The Tesalia Springs Holding Corp. (Organizada bajo las leyes de PANAMÁ).
4.1/ Domicilio: Calle cincuenta, edificio Plaza Bancomer, piso número diecinueve, ciudad de Panamá, PANAMÁ.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUYA

FRUYA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Agua pura, aguas minerales, aguas con gas, bebidas gaseosas, aguas gaseosas, bebidas a base de malta y otras bebidas no alcohólicas, bebidas, jugos y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-2015.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015

[1] Solicitud: 2015-011609
[2] Fecha de presentación: 19/03/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BAI BRANDS, LLC.
[4.1] Domicilio: 1800 EAST STATE STREET, SUITE 153, HAMILTON, NJ 08609, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE NUEVA JERSEY.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAI5

BAI5

[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011932
[2] Fecha de presentación: 23/03/2015
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
[4.1] Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AXION 100% EFFECTIVE GREASE STRIPPING

Axion 100% Effective grease stripping

[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Detergentes para lavar platos, limpiadores para el hogar, preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en lavandería; preparaciones limpiadoras, pulidoras, desengrasadoras y abrasivas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2015.
[12] Reservas: Se usará con el registro # 88645.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011933
[2] Fecha de presentación: 23/03/2015
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
[4.1] Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: Axion 100% efectivo arrancagrasa.

Axion 100% efectivo arrancagrasa

[7] Clase Internacional: 3
[8] Protege y distingue:
Detergentes para lavar platos, limpiadores para el hogar, preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en lavandería; preparaciones limpiadoras, pulidoras, desengrasadoras y abrasivas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2015.
[12] Reservas: Se usará con el registro # 88645.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-024845
[2] Fecha de presentación: 23/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SOUTH CONE, INC.
[4.1] Domicilio: 5935 DARWIN COURT, CARLSBAD, CA 92008, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REEF Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 18

[8] Protege y distingue:
Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas; bastones; fustas y artículos de guarnicionería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
[11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-000325
[2] Fecha de presentación: 05/01/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: HOSTESS BRANDS, LLC.
[4.1] Domicilio: 1 EAST ARMOUR BOULEVARD, KANSAS CITY, MISSOURI 64111, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOSTESS

HOSTESS

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Artículos de panadería, pasteles, refrigerios, pastelitos, dulces de panadería, galletas, donas, bizcochos, pan, bollos, enrollados, pastelería, confitería, preparaciones elaboradas de cereales, bocadillos y artículos congelados.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
[11] Fecha de emisión: 13 de julio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-25619
2/ Fecha de presentación: 26-06-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware).
4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLGATE PLAX SPLASH (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Enjuague bucal.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 29-07-2015
12/ Reservas:
Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/ No. Solicitud: 30189-2015
2/ Fecha de presentación: 29-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ALIMER, S.A.
4.1/ Domicilio: Costa Rica, Alajuela, Naranjo, San Jerónimo de Naranjo, de la Gasolinera Mi Servicentro cien metros al Norte y dos kilómetros al Este, carretera a San Jerónimo de Naranjo, portón con rótulo de Santa Cruz.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MerJal

MerJal

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 29
8/ Protege y distingue:
Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO.
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-08-2015
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/ No. Solicitud: 2015-33051
2/ Fecha de presentación: 18-08-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: JOSE DOLORES TIJERINO
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FarmaSI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 44
8/ Protege y distingue:
Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-08-15
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/ No. Solicitud: 30342-15
2/ Fecha de presentación: 30-7-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: COSMOCCEL, S.A.
4.1/ Domicilio: Vía Matamoros 1501, Frace Industrial. Nogalar, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. C. 664480
4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COSMOROOT

COSMOROOT

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura, resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto, abonos para el suelo, composiciones extintoras, preparaciones para templar y soldar metales, productos químicos para conservar alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) para la industria.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-08-15
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/ No. Solicitud: 31525-15
2/ Fecha de presentación: 7-8-2015
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
4/ Solicitante: IMPORTADORA DE BATERIS, S.A.
4.1/ Domicilio: Corregimiento de San Francisco, calle 74 y Vía Porras, Edificio La Casa de las Baterías, piso 1, ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA CASA DE LAS BATERIAS

LA CASA DE LAS BATERIAS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 00
8/ Protege y distingue:
Establecimientos comerciales dedicados a la venta, distribución y comercialización de baterías para vehículos, repuestos electrónicos, baterías, accesorios, sistemas de respaldo, inversores/cargadores, ups, plantas de fuerza, energía solar, protecciones AC/DC, y equipos para mejorar la calidad de energía, y otras actividades asociadas, incluyendo servicios de instalación y mantenimiento de toda la gama de productos y equipos que comercializa.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08/15
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/ No. Solicitud: 16905-2015
2/ Fecha de presentación: 29-04-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLQUINE

DOLQUINE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/15
12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-033052
[2] Fecha de presentación: 18/08/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: GRUPO INVERSIONES Vinsa, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HONDITA

HONDITA

[7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-7805
2/ Fecha de presentación: 20-2-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABGOTOP

ABGOTOP

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 03-03-2015
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-23263
2/ Fecha de presentación: 12-06-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TASALAC

TASALAC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 02-07-2015
12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2015.

1/ Solicitud: 2015-7803
2/ Fecha de presentación: 20-02-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDUPILZ

REDUPILZ

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 05-03-15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2015.

1/ Solicitud: 25062-13
2/ Fecha de presentación: 02-07-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VAGICON DUO

VAGICON DUO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 08-07-2013
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2015.

1/ Solicitud: 7795-2015
2/ Fecha de presentación: 20-02-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HUMIBASIC

HUMIBASIC

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales, productos químicos destinados a conservar los alimentos, materias curtientes, adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
11/ Fecha de emisión: 02-03-15
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 S., 15 y 29 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-028274
[2] Fecha de presentación: 15/07/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: CREATIVE DESIG BRANDS, INC.
[4.1] Domicilio: PLAZA CREDICORP BANK, PISO 26, AVENIDA NICANOR DE OBARRIO, CALLE 50, PANAMÁ.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALTIS CORP Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 37
[8] Protege y distingue:
Servicios de construcción, servicios de reparación, servicios de instalación.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
[11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2015.

1/ Solicitud: 2261-2015

2/ Fecha de presentación: 15-01-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MasterCard International Incorporated

4.1/ Domicilio: 2000 Purchase Street, Purchase, New York 10577 USA

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Los colores Rojo y Amarillo.

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios tecnológicos y científicos e investigación y diseño relacionado al mismo; servicios de investigación y análisis industrial; diseño, desarrollo y actualización de hardware y software de computadora; proveyendo uso temporal de software no descargable y aplicaciones para administración, localización, activación y revocación de autenticación y credenciales digitales de aparatos de comunicación de campo cercano (NFC); diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de hardware de computadora y software de aplicación para aparatos digitales móviles; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de programas de computadora descargables y aplicaciones software para teléfonos móvil y otros aparatos digitales que permiten a los usuarios el acceso a cupones, vales, códigos de vales, rebajas, información de comparación de precios, reseñas de productos, enlaces para sitios web de ventas al por menor para otros, e información de descuentos; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de programas descargables de computadora y aplicaciones software que permiten a los usuarios el acceso a ofertas de promociones de descuentos y obtener recompensa monetaria que puede ser acreditada a sus cuentas vía un sistema de devolución de dinero; servicios de consultoría de hardware y software de computadora; programación de computadora; servicios de consultoría y soporte para administración de sistemas de computadora, aplicaciones y bases de datos; servicios de proveedor de servicio de aplicación (ASP), proveedor de software de aplicación (ASP) presentado software para recibir, transmitir y desplegar vales, cupones, códigos de vale, ofertas especiales, reseñas, información de productos, información de comparación de precios, enlaces a sitios web, y recepción y transmisión de data para la compra de productos y servicios; proveedor de servicio de aplicación presentado software para proporcionar a los consumidores la información relacionada a descuentos, vales y ofertas especiales para los productos y servicios de otros; servicios de proveedor de servicio de aplicación relacionado a software de redes sociales; diseño gráfico para la compilación de páginas web en el internet; información relacionada a hardware o software de computadora provista en línea desde una red de computadora global o el internet; creación y mantenimiento de sitios web; alojamiento de sitios web de otros; creación de páginas web; el diseño, creación y alojamiento de sitios web de comerciantes; el diseño, creación y alojamiento de sitios web de pago de facturas; servicios relacionados al internet y computadora, principalmente, proveyendo bases de datos electrónicos en línea vía una red de computadora global en el campo de autenticación y verificación de identidad; servicios de recuperación de data almacenada; servicios de depósito de data; cifrado y descifrado de data de información financiera; servicios de autenticación de firma digital para autenticación de otros, principalmente, cifrado de data e integridad de data; proveyendo data encriptado para otros y firmado digitalmente y autenticada para uso en la emisión y validación de certificados digitales en el campo de autenticación de documentos; verificación de certificado digital, autenticación, emisión, servicios de consultoría técnica de administración y distribución en los campos de programación de computadora, redes financieras de computadora, procesamiento de data, comunicaciones seguras, cifrado y descifrado de data y seguridad de redes de área local; diseminación de información a través de una red de computadora global en los campos de software de computadora, hardware de computadora, redes financieras de computadora y redes de área local.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-15

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2015.

[1] Solicitud: 2013-003988

[2] Fecha de presentación: 29/01/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WOLF OIL CORPORATION, N.V.

[4.1] Domicilio: GEORGES GILLIOTSTRAAT 52, 2620 HEMIKSEM, BELGICA, BELICE.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: BELICE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHAMPION Y LOGO



[7] Clase Internacional: 1

[8] Protege y distingue:

Aditivos químicos para lubricantes y combustibles; aditivos químicos para aceites diseñados para prevenir pérdidas de aceite; para enjuagar el aceite, para la limpieza de motores diesel y gasolina y para sellar sistemas de enfriamiento; aditivos químicos para limpiar aceites para prevenir el hollín y para enjuagar radiadores; productos anticongelantes y composiciones incluidas en esta clase y aditivos químicos para esos productos; enfriantes para motores de vehículos; líquido de transmisión automática; líquido de frenos; aditivos (incluidos en esta clase) para los productos antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de septiembre del año 2015.

[12] Reservas: Los colores Rojo y Blanco.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2015.

[1] Solicitud: 2013-003989

[2] Fecha de presentación: 29/01/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WOLF OIL CORPORATION, N.V.

[4.1] Domicilio: GEORGES GILLIOTSTRAAT 52, 2620 HEMIKSEM, BELGICA, BELICE.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: BELICE

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHAMPION Y LOGO



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones abrasivas y de fregado, pulido, de uso exclusivo en el sector automotriz; jabones de uso exclusivo en el sector automotriz aceite para propósitos de limpieza; de uso exclusivo en el sector automotriz; removedores de manchas de uso exclusivo en el sector automotriz líquidos de limpieza de parabrisas de uso exclusivo en el sector automotriz; aditivos (incluidos en esta clase) de uso exclusivo en el sector automotriz; para los productos antes mencionados.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de agosto del año 2015.

[12] Reservas: Los colores Rojo y Blanco.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2015.

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 No. 33,846

- [1] Solicitud: 2013-022784
 [2] Fecha de presentación: 13/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VICTOR JAVIER GALO RODRÍGUEZ.
 [4.1] Domicilio: 8-9 AVENIDA, 30 CALLE S.E. # 855, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMERICAESAMERICA.COM



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Agencia Publicitaria.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: VICTOR JAVIER GALO RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. 15 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-028887
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RONALDO ALBERTO GODOY MONTES
 [4.1] Domicilio: SIETE Y OCHO AVENIDA QUINTA CALLE, BARRIO EL CENTRO SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AUTO ESCUELA GODOY Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALBA LUZ PAZ GARCÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. 15 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-010095
 [2] Fecha de presentación: 09/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CAFÉ DE EXPORTACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CADEXSA
 [4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA 2DO. ANILLO CIRCUNVALACIÓN, FRENTE A LA TOYOTA, S.P.S., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESTATE SPECIALTY COFFEES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: ALBA LUZ PAZ GARCÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

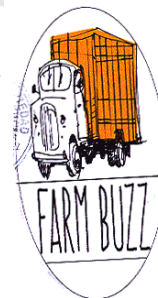
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda será usada con la denominación CADEXSA, S.A., registro número 121352.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. 15 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-010097
 [2] Fecha de presentación: 09/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CAFÉ DE EXPORTACIÓN, S.A., CADEXSA
 [4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA 2DO. ANILLO CIRCUNVALACIÓN, FRENTE A LA TOYOTA, S.P.S., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FARM BUZZ Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALBA LUZ PAZ GARCÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de marzo del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. 15 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-010096
 [2] Fecha de presentación: 09/03/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CAFÉ DE EXPORTACIÓN, S.A., CADEXSA
 [4.1] Domicilio: BARRIO LA GUARDIA 2DO. ANILLO CIRCUNVALACIÓN, FRENTE A LA TOYOTA, S.P.S., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE HONDURAS COFFEE SOURCE



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALBA LUZ PAZ GARCÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda va ligada al Registro Número 121352.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. 15 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-024840
 [2] Fecha de presentación: 23/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOUTH CONE, INC.
 [4.1] Domicilio: 5935 DARWIN COURT, CARLSBAD, CA 92008, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REEF

REEF

- [7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, fustas y guarnicionería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. 15 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-025391
 [2] Fecha de presentación: 25/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIA LA POPULAR, S.A.
 [4.1] Domicilio: VIA 3 5-42 DE LA ZONA 4, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ULTRAKLIN

ULTRAKLIN

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, detergentes, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. 15 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-024837
 [2] Fecha de presentación: 23/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PEPSICO, INC.
 [4.1] Domicilio: 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE NEW YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TEEM Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, bebidas gaseosas no alcohólicas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JULIA R. MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. 15 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-013554
 [2] Fecha de presentación: 07/04/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LOWE INTERNATIONAL LIMITED
 [4.1] Domicilio: 60 SLOANE, AVE, LONDRES SW3 3XB, REINO UNIDO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOWE

LOWE

- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de creación y desarrollo de marcas, servicios de diseño, servicios de diseño gráfico, servicios de diseño de empaque, servicios de diseño y de dibujo, creación y mantenimiento de sitios web, servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación con los servicios antes mencionados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. 15 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-025389
 [2] Fecha de presentación: 25/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SYCOM, S. DE RL.
 [4.1] Domicilio: B. LOS ANDES, 11 CALLE, 10 AVE., SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SYTEK Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calcular, equipos para el procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

- 1/Solicitud: 15-29707
 2/ Fecha de presentación: 17-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bank of America Corporation (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 100 North Tryon Charlotte, North Carolina 28255, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANK OF AMERICA MERRILL LYNCH CASHPRO

**BANK OF AMERICA
 MERRILL LYNCH
 CASHPRO**

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Proveer software en línea, no descargable, para investigación financiera,

información financiera, análisis financiero, planificación financiera, administración financiera, administración de inversiones, servicios de banca, comercio de divisas, proveer procesamiento electrónico de transferencia de electrónica de fondos, ACH, cheques electrónicos y pagos electrónicos, transacciones financieras, transferencias electrónicas de fondos, diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software de computadora para investigación financiera, información financiera, análisis financiero, planificación financiera, administración financiera, administración de inversiones, servicios de banca, comercio de divisas, proveer procesamiento electrónico de transferencia de electrónica de fondos, ACH, cheques electrónicos y pagos electrónicos, transacciones financieras, transferencias electrónicas de fondos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-08-2015.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

- 1/Solicitud: 29055-2015
 2/ Fecha de presentación: 21-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABLOY OY (Organizada bajo las leyes de FINLANDIA)
 4.1/ Domicilio: Wahlforssinkatu 20 FI-80100 JOENSUU, FINLANDIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: FINLANDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ABLOY

ABLOY

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Cerraduras eléctricas, electrónicas y magnéticas y aparatos de control de cerradura y de decodificación, aparatos de identificación eléctricos, electrónicos u ópticos, lectores de tarjeta o de equipo de identificación incluyendo sus tarjetas, sistemas de control y monitoreo, principalmente acceso a sistemas de control, alarmas antirrobo, sistemas de vigilancia por vídeo, sistemas de cierre de puertas relacionados a puertas de salida de emergencia.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/08/15.

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-024509
[2] Fecha de presentación: 19/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: INSURGENTES SUR NO. 3579, TORRE 1 PISO 8, COL. TLALPAN EN LA JOYA, C.P. 14000, DELEGACIÓN, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DÍAS AMARILLOS ELEKTRA**

Días amarillos Elektra

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2015.
[12] Reservas: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-024842
[2] Fecha de presentación: 23/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SOUTH CONE, INC.
[4.1] Domicilio: 5935 DARWIN COURT, CARLSBAD, CA 92008, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **REEF REDEMPTION**

REEF REDEMPTION

[7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-024844
[2] Fecha de presentación: 23/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SOUTH CONE, INC.
[4.1] Domicilio: 5935 DARWIN COURT, CARLSBAD, CA 92008, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **REEF Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-024841
[2] Fecha de presentación: 23/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SOUTH CONE, INC.
[4.1] Domicilio: 5935 DARWIN COURT, CARLSBAD, CA 92008, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **REEF**

REEF

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-025390
[2] Fecha de presentación: 25/06/2015
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ACE LIMITED
[4.1] Domicilio: BARENGASSE, 32, CH-8001 ZURICH, SUIZA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **ASEGURADO CON ACE Y ETIQUETA**

asegurado con



[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue:
Servicios de seguros.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2015.
[12] Reservas: Para usarse con el registro No. 13739 de la marca ACE LOGO, en la clase 36.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/ Solicitud: 2015-25621
2/ Fecha de presentación: 28-06-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: DIAGEO NORTH AMERICA, INC. (Organizada bajo las leyes de Connecticut).
4.1/ Domicilio: 801 Main Avenue, Norwalk, Connecticut 06851, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: CONNECTICUT
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA X**



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 33
8/ Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-07-15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-024846
[2] Fecha de presentación: 23/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SOUTH CONE, INC.
[4.1] Domicilio: 5935 DARWIN COURT, CARLSBAD, CA 92008, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REEF Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue:
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de julio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-024510
[2] Fecha de presentación: 19/06/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: INSURGENTES SUR NO. 3579, TORRE 1 PISO 8, COL. TLALPAN EN LA JOYA, C.P. 14000, DELEGACIÓN, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DÍAS ROJOS ELEKTRA

Días rojos Elektra

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2015.
[12] Reservas: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-004865
[2] Fecha de presentación: 03/02/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC.
[4.1] Domicilio: 401 N. LAKE STREET, P.O. BOX 349, NEENAH, WISCONSIN 54956, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SMART CUT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16
[8] Protege y distingue:
Toallita facial, papel higiénico y papel toalla.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2015.
[12] Reservas: Se protege la denominación "TECNOLOGÍA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-011615
[2] Fecha de presentación: 19/03/2015
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: PRODUCTOS FAMILIA, S.A.
[4.1] Domicilio: AUTOPISTA SUR CARRERA 50 NO. 8 SUR-117, MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMOR POR CUIDARLOS BIEN

AMOR POR CUIDARLOS BIEN

[7] Clase Internacional: 31
[8] Protege y distingue:
Arena para gatos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2015.
[12] Reservas: Esta señal de propaganda se usará con el registro de marca número 130822.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/Solicitud: 2015-28192
2/ Fecha de presentación: 14-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tropicana Products Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
4.1/ Domicilio: 1001 13th Avenue East, Bradenton, Florida 34208, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FARMSTAND

FARMSTAND

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Bebidas de fruta y jugos de fruta, bebidas de jugo con gas y agua con gas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/Solicitud: 2015-28191
2/ Fecha de presentación: 14-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Tropicana Products Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware)
4.1/ Domicilio: 1001 13th Avenue East, Bradenton, Florida 34208, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROP50

TROP50

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Bebidas de fruta y jugos de fruta, bebidas de jugo con gas y agua con gas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-08-15.
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-009140
[2] Fecha de presentación: 02/03/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A.
[4.1] Domicilio: 1800 VEEVEY, SUIZA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **DUAL STONE PROTECTION**

DUAL STONE PROTECTION

[7] Clase Internacional: 31
[8] Protege y distingue:
Alimentos para animales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de julio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/Solicitud: 2015-11811
2/ Fecha de presentación: 20-03-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: A. Menarini Industrie Farmaceutiche Riunite S.r.l. (Organizada bajo las leyes de Italia).
4.1/ Domicilio: Via dei Sette Santi 3, Firenze, Italia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: FI2014C001236
5.1/ Fecha: 23/09/2014
5.2/ País de Origen: ITALIA
5.3/ Código país: IT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RELIBS

RELIBS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Preparación farmacéutica para el tratamiento del síndrome de colon irritable.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-04-15.
[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-010826
[2] Fecha de presentación: 13/03/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TRIBUTE PORTFOLIO IP, LLC.
[4.1] Domicilio: ONE STARPOINT, STAMFORD, CONNECTICUT 06902, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **TRIBUTE PORTFOLIO**

TRIBUTE PORTFOLIO

[7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/Solicitud: 2015-27681
2/ Fecha de presentación: 10-07-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Alticor Inc. (Corporación Organizada bajo las leyes de Michigan).
4.1/ Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Michigan
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLUEQUEUE (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 11
8/ Protege y distingue:
Aparatos para el filtrado de agua potable.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11-08-15.
[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/Solicitud: 23570-2015
2/ Fecha de presentación: 15-06-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: PRODUCTORA LA FLORIDA, S.A. (Organizada bajo las leyes de Costa Rica).
4.1/ Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las instalaciones de la Cervecería, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPIK UP

SPIK UP

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 33
8/ Protege y distingue:
Bebidas alcohólicas, (excepto cervezas).
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13-07-15.
[12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

[1] Solicitud: 2015-005850
[2] Fecha de presentación: 09/02/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: ACEITERA GENERAL DEHEZA, S.A.
[4.1] Domicilio: AVE. EDUARDO MADERO 1020 PISO 16, 1106 CABA, ARGENTINA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **CADA DÍA**

CADA DIA

[7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Mayonesas, salsas y aderezos.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 S. y 15 O. 2015.

1/Solicitud: 2015-10276
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Sherwin-Williams Company
 4.1/ Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115-1075, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ULTRA PROTECCION y etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y contra el deterioro de la madera, colorantes, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresos y artistas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-03-2015.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-026756
 [2] Fecha de presentación: 03/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HINO JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS HINO MOTORS, LTD.)
 [4.1] Domicilio: 1-1, HINODAI 3-CHOME, HINO-SHI, TOKYO, JAPÓN
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HINO Y DISEÑO

HINO

[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de financiamiento para la compra de automóviles por cuotas (alquiler con opción de compra de vehículos) y servicios de garantía de créditos de compra de automóviles por cuotas (alquiler con opción de compra de vehículos), corretajes o agencia para seguro de automóvil.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31 de julio del año 2015.
 [12] Reservas: LETRA ESTILIZADA.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2015.

1/Solicitud: 8373-2015
 2/ Fecha de presentación: 25-02-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pentair Flow Technologies, LLC.
 4.1/ Domicilio: 293 Wright Street, Delavan, WI53115 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FAIRBANKS NIJHUIS

FAIRBANKS NIJHUIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Bombas, principalmente bombas de lastre, bombas de succión final, bombas de canal de tornillo, bombas de autocebado, bombas de flujo mixto, bombas adaptadas para peces, bombas de manejo de sólidos, bombas estuche dividido horizontales, bombas de turbina vertical, bombas de hélices, bombas de incendio, bombas multiface verticales, bombas picadoras, bombas de vórtice, bombas de turbina, bombas centrífugas, bombas rotatorias y bombas sumergibles.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2015.

[1] Solicitud: 2014-043807
 [2] Fecha de presentación: 10/12/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AGGREKO PLC.
 [4.1] Domicilio: 8TH FLOOR AURORA, 120 BOTHWELL STREET, GLASGOW G2 7 JS, REINO UNIDO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGGREKO

AGGREKO

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Paquetes de proyectos de seguridad, principalmente, coordinación y asunción de responsabilidades para todos los aspectos del diseño e instalación de aparatos de generación de electricidad temporal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2015.

[1] Solicitud: 2015-009697
[2] Fecha de presentación: 05/03/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: URBACH HACKER YOUNG INTERNATIONAL LIMITED.
[4.1] Domicilio: QUADRANT HOUSE, FLOOR 6, 4 THOMAS MORE SQUARE, LONDON E1 W 1YW, Reino Unido
[4.2] Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **UHY**

UHY

[7] Clase Internacional: 35
[8] Protege y distingue:
Manejo de negocios, administración de negocios, funciones de oficina, publicidad, contabilidad, servicios contratados de contabilidad para negocios, auditoría, contabilidad, servicios de preparación de impuestos, consultoría de estimación de impuestos, evaluaciones de negocios, consultoría profesional de negocios y la provisión de información de negocios, manejo de negocios, servicios de consultoría relacionados a organización de negocios, servicios de consultoría relacionados a insolvencia de negocios, servicios de investigación de negocios en los campos de análisis de costo/precio y pronóstico económico; servicios de consultoría de manejo prestados a organizaciones industriales y comerciales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de junio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2015.

1/Solicitud: 24258-2015
2/ Fecha de presentación: 18-06-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: FERRER INTERNACIONAL, S.A.
4.1/ Domicilio: Gran Vía de Carlos III, 94 08028 Barcelona, España.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **OZANEX**

OZANEX

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Antibióticos bactericidas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13-07-2015.
[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2015.

1/Solicitud: 2256-2015
2/ Fecha de presentación: 15-01-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: MasterCard International Incorporated
4.1/ Domicilio: 2000 Purchase Street, Purchase, New York 10577 USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **DISEÑO ESPECIAL**



6.2/ Reivindicaciones: Los colores Rojo y Amarillo
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos hechos de estos materiales, no comprendidos en otras clases, material impreso, material de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o propósitos caseros, materiales para artistas, brochas de pintura, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materiales plásticos para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta, bloques de impresión y publicaciones impresas, principalmente, panfletos, folletos, periódicos, diarios y revistas, manuales, material impreso todo relacionado a la banca; tarjetas de crédito, tarjetas de débito, ventas al por menor en línea, telecomunicaciones, aparatos electrónicos digitales móviles y teléfonos móviles, revistas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-01-2015.
[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2015.

1/Solicitud: 21395-2015
2/ Fecha de presentación: 29-05-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Vestas Wind Systems A/S
4.1/ Domicilio: Hedeager 42, 8200 Aarhus N. Denmark.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **VESTAS**

VESTAS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Equipo eléctrico, electrónico y de computadora para molinos de viento, plantas de energía eólica, turbinas de viento y otras máquinas operadas por viento, equipo de monitoreo y control incluyendo para encendido o apagado automático del generador y para encendido automático después que la línea de energía pública se descomponga, aparatos para protección de sobretensión contra golpes de rayos, equipo microprocesador para controlar y monitorear el constante voltaje, frecuencia, condiciones de fase, velocidad de rotor, eficiencia y grosor de almohadillas de frenos, temperatura, dirección de viento y velocidad de viento, sensores de vibración para instalación en carcasas de molino, medidores de vatio-hora, software de computadora para la operación, control y mantenimiento de turbinas de viento, partes y accesorios para los productos antes mencionados,
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26/08/15
[12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2015.



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

CERTIFICACIÓN

La suscrita, Secretaría Municipal de este término CERTIFICA: Que en el Tomo 133 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Secretaría Municipal lleva, se encuentra el Punto de Acta y Resoluciones que literalmente dice: Acta No 17 sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, en fecha 18 de agosto del año 2015. Inicio a las 2:30 P.M. Reunida la Corporación Municipal en el salón de sesiones Efraín Aquiles Pereira, presidió la sesión el señor Alcalde Juan Carlos Morales Pacheco, la señora Vicealcaldesa Dina Mercedes Maldonado Flores y la asistencia de los señores Regidores(as) Bernardino Reyes Castillo, Damicela Soto Ballesteros, David Arnaldo Madrid Valenzuela, Roberto Antonio Leiva Fiallos, Olivia Esperanza Pereira Gomes, Welbin Denin Castro Mejía, Wenceslao Pineda Gonzales, Melvin Adalid Martínez, Geraldina Zelaya Rivera, Alba Adelina Chávez Membreño. Por ante la suscrita Secretaria Municipal que da fe. **PRIMERO..... SEGUNDO... TERCERO..... CUARTO.... QUINTO.... SEXTO.... SÉPTIMO... OCTAVO.... NOVENO.... DÉCIMO....** Modificación al Artículo 82 del capítulo IV de Catastro Municipal en el Capítulo II, servicio Catastral del Plan de Arbitrios de la Alcaldía de Siguatepeque departamento de Comayagua, Artículo 82 agregando el inciso "J". El cual se leerá de la siguiente manera: Inciso J: El servicio catastral por solicitud de mantenimiento predial para realizar desmembramientos, remediación y unificación de predios su costo será por un valor de L. 1000.00, mil lempiras con 00/100) por cada solicitud. Y también la modificación del artículo 85 en el inciso "C" que estipula que por solicitud de mantenimiento predial para trámite de Dominio Pleno se cobrará L.350.00 (trescientos cincuenta Lempiras con 00/100) y se plantea el cambio del valor a L500.00 (Quinientos Lempiras con 00/100), por solicitud de mantenimiento predial para trámite exclusivo de Dominio Pleno. La Corporación Municipal acordó aprobar de

ratificación inmediata la modificación al Artículo 82 del Capítulo IV de Catastro Municipal en el Capítulo II Servicio Catastral, Artículo 82 Agregando el inciso "J" **ONCEAVO.....DOCEAVO....TRECEAVO.....** y no habiendo más de que tratar se cerró la sesión siendo las 7:00 P.M.

..... ES CONFORME CON SU ORIGINAL.....

Siguatepeque, departamento de Comayagua a los 27 días del mes de agosto del presente año 2015.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. IVETT MELISSA ZAVALA RODRÍGUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

29 S. 2015

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **HUGO HUMBERTO CASTAÑEDA**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino de la aldea El Rodeo, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una Solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno constante de **MANZANA Y MEDIA**, de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Guachipilín, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE, colinda con propiedad de Sofía Tábor; al SUR, con Propiedad de José Deras, calle de por medio; al ESTE, camino real; y, al OESTE, con propiedad de Rosario Portillo.** El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de doce años, y en la que los testigos **MARÍA ISABEL DERAS, FRANCISCO DERAS, RICARDO DIAZ MADRID** quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 15 de junio del año dos mil quince.

GERMAN VICENTE COREA MURILLO
SECRETARIO

30 J., 29 A. y 29 S. 2015.

Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

ACUERDO No. 0283

06 de abril del 2015

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que “El Presidente de la República, tiene a su cargo la Suprema Dirección y Coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada...”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 numeral 13 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintitrés (23) de enero del dos mil catorce (2014) en su edición No. 33,336, establece que “La Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Empresas Públicas ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene competencias fundamentales, en lo concerniente a la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas”.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) de mayo del dos mil ocho (2008), la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda

(SOPTRAVI), ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), suscribió con la **Empresa Constructora Estrada, S. de R. L. de C.V. (CONESTRA)**, el Contrato de Construcción del Proyecto: Limpieza y Protección de Zonas de Seguridad en Aeropuertos, Construcción Cerco Perimetral Aeropuerto de Choluteca, departamento de Choluteca.

CONSIDERANDO: Que debido a la ejecución del Proyecto: **Limpieza y Protección de Zonas de Seguridad en Aeropuertos y la Construcción del Cerco Perimetral del Aeropuerto de Choluteca, departamento de Choluteca**, se afectaron bienes inmuebles propiedad de particulares los cuales son necesarios que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), adquiera dichos bienes donde se ubica la obra.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 103, establece que el Estado de Honduras reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o interés público establezca la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 106 párrafo primero de la Constitución de la República, nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de necesidad o interés público calificados por la Ley o por resolución fundada en Ley, y sin que medie previa indemnización justipreciada.

CONSIDERANDO: Que mediante Expediente Administrativo No. 128-2011-A se presentó en la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), el escrito titulado **SE SOLICITA PAGO POR INDEMNIZACIÓN EN VIRTUD DE EXPROPIACIÓN POR INTERÉS PÚBLICO DE BIEN INMUEBLE PRIVADO**, presentado por el señor **JAVIER ALEJANDRO MENDIETA GUEVARA**, actuando en su condición Personal, quien le confiere Poder al Abogado **LUIS ALBERTO**

ROVELO MORALES, dicho inmueble está ubicado en el lugar denominado “**JÍCARO PINTADO**”, jurisdicción de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca.

CONSIDERANDO: Que mediante Informe de Inspección y Avalúo No. BI-009-DGBN-2014, de fecha dieciocho (18) de junio del dos mil catorce (2014), la Comisión Interinstitucional de Avalúo conformada por los representantes: **Sonia María Barahona**, actuando en calidad de Observadora por el Tribunal Superior de Cuentas, **Wendy Carolina García**, actuando en representación de la Dirección General de Bienes Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **Jairo Alfredo Euceda**, actuando en representación de la Procuraduría General de la República quienes, tomando en consideración los aspectos Legales Técnicos y Económicos determinaron que el inmueble con un área de terreno de dos mil seiscientos setenta y ocho punto cero ocho metros cuadrados (**2,678.08 Mts.²**), tiene un valor de dos millones novecientos ocho mil ochocientos cincuenta Lempiras con quince centavos (**Lps. 2,908,850.15**), cuyo cálculo es producto de un mil ochenta y seis Lempiras con diecisiete centavos (**Lps. 1,086.17**), por metro cuadrado.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil catorce (2014), la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), Resuelve Declarar con Lugar la **SOLICITUD DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN EN VIRTUD DE EXPROPIACIÓN POR INTERÉS PÚBLICO DE BIEN INMUEBLE PRIVADO**, presentada por el señor **JAVIER ALEJANDRO MENDIETA GUEVARA**, actuando en su condición personal, quien le confiere Poder al Abogado **LUIS ALBERTO ROVELO MORALES**, reconociendo al señor **JAVIER ALEJANDRO MENDIETA GUEVARA**, el derecho a percibir en concepto de indemnización por la afectación de cuatro (4) lotes de terreno de su propiedad debido a la construcción del cerco perimetral del Aeropuerto de Choluteca, departamento de Choluteca, previa tradición del derecho real de propiedad del inmueble a favor del Estado de Honduras, la cantidad de dos millones novecientos ocho mil ochocientos cincuenta Lempiras con quince centavos (**Lps. 2,908,850.15**), cuyo cálculo es producto de dos mil seiscientos setenta y ocho punto cero

ocho metros cuadrados (**2,678.08 Mts.²**), a razón de un mil ochenta y seis Lempiras con diecisiete centavos (**Lps. 1,086.17**), por metro cuadrado, conforme a lo dispuesto por la Comisión de Avalúo, según informe No. BI-009-DGBN-2014 de fecha dieciocho (18) de junio del dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO: Que mediante Providencia de fecha veintiséis (26) de febrero del dos mil quince (2015), la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), establece para el pago de la Indemnización, la siguiente Estructura Presupuestaria: Institución 120, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad/Obra 08, Fuente 11, Objeto del Gasto 41120 y se ordena que se proceda a elaborar el respectivo Acuerdo Ejecutivo para el pago correspondiente.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 103, 106 y 245 numerales 11 y 19 de la Constitución de la República; Artículos 11, 29 numeral 13, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 y Decreto Legislativo No. 274-2010 contentivo de la Ley de Bienes Nacionales.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante Notario Público junto con el señor **JAVIER ALEJANDRO MENDIETA GUEVARA**, a efecto de proceder a otorgar la Escritura de Traspaso de Dominio a favor del Estado de Honduras, del bien inmueble ubicado en el lugar denominado “**JÍCARO PINTADO**”, jurisdicción de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, e inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Choluteca, del departamento de Choluteca, bajo el asiento **No. 49, del Tomo 697**, en fecha veintisiete (27) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998), permitiendo al Expropiado que designe el Notario Autorizante.

SEGUNDO: Autorizar el pago por la cantidad de dos millones novecientos ocho mil ochocientos cincuenta Lempiras con quince centavos (**Lps. 2,908,850.15**), a favor del señor **JAVIER ALEJANDRO MENDIETA GUEVARA**, por el inmueble afectado debido a la Ejecución del **Proyecto: Limpieza y Protección de Zonas de Seguridad en Aeropuertos y la Construcción Cerco Perimetral del Aeropuerto de Choluteca Departamento de Choluteca**, de conformidad a la Resolución de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil catorce (2014), emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y el Informe de inspección y Avalúo No. BI-009-DGBN-2014 de fecha dieciocho (18) de junio del dos mil catorce (2014), emitido por la Comisión Interinstitucional nombrada para tal efecto.

TERCERO: El pago en mención, previo otorgamiento y registro de la Escritura de Tradición de Dominio a favor del Estado de Honduras, lo hará la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**, con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución 120, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 01, Actividad/Obra 08, Fuente 11, Objeto del Gasto 41120.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial “LA GACETA”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE:

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

ROBERTO ORDÓÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
(INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA

- [1] Solicitud: 2015-013641
[2] Fecha de presentación: 07/04/2015
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
[4.1] Solicitante: INTERNACIONAL DE GRANOS Y ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
[4.2] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL SABOR CATRACHO!

El Sabor Catracho!

- [7] Clase Internacional: 29
[8] Protege y distingue:
Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: CARLOS FLORES ALFARO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.
[12] Reservas: Se usará con el expediente # 2015-13501.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-014480
[2] Fecha de presentación: 14/04/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: BIO SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: 7 CALLE, 2 AVENIDA NOROESTE, BARRIO LAS ACACIAS, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: D-PART5

D-Part5

- [7] Clase Internacional: 1
[8] Protege y distingue:
Productos químicos destinados a la industria.

D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de junio del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 S., 15 O. y 2 N. 2015.